TOMO XXX MONTEVIDEO, Lunes 10 de Marzo de 1913 Núm. 2184

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de la señora María Lusardo de Martínez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora María Romana Graña de Pensado, identidad.

—A la Contaduría General—Consejo de Protección de Menores, nota relativa á aumento de un rubro de su presupuesto.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota relativa al pago del servicio fúnebre prestado á la viuda de sargento mayor Magdalena R. de Palacios.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre aceptación de los plazos fijados para la entrega de los paños contratados en Europa para vestuarios policiales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Paysandú, telegrama comunicando el fallecimiento del capitán Pedro Coronel.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera relativa á la destitución de un peón jardinero.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre integración de la misma.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Antecedentes relacionados con la justificación de edad reglamentaria para el ingreso al Liceo Departamental de Soriano.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la revalidación de la autorización gubernativa de 17 de Julio de 1911 á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relacionados con el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Su nota relacionada con el pedido del expediente sobre trasposición de rubros por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente de Santiago Aicaguer sobre instalación de una red telefónica en Lazcano.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Nota de la Junta sobre no cumplimiento del artículo 8.o de la ley de Intendencias.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de L. Paredes de Laguna, Lucía L. de Benítez y Severa L. de Paredes solicitando desvío de un camino.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de la Intendencia Municipal de Maldonado relativo al proyecto de ordenanza de casas de inquilinato.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 1913.

1-2—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), á favor del Instituto Físico Climatológico, destinada á costear los gastos que demande la concurrencia de dicha dependencia á la Exposición Nacional á celebrarse en el Prado.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Sayáguez Lasso del cargo de profesor de Derecho Romano.

5—Resolución designando el personal de enseñanza del Liceo de Artigas.

6-7—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la asignación que le corresponde por los servicios prestados como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, durante el mes de Febrero ppdo.

8—Se aprueba el contrato de arrendamiento del local para el Liceo del Departamento de Durazno, celebrado entre el Director del mismo y el propietario don Juan De Marco.

9—Se autoriza al señor Director del Liceo del Salto para invertir $ 2.000.00 para ejecutar diversas mejoras en el edificio que ocupa dicho Liceo.

10—Se nombra el personal enseñante del Liceo de Canelones.

11—Idem ídem ídem del Liceo de Treinta y Tres.

12—Idem ídem ídem del Liceo de Cerro Largo.

13—Se aprueba el contrato de arrendamiento de la finca de propiedad de don Silverio Izarra con el Director del Liceo de Flores, para asiento de la referida Institución.

14—Se nombra al señor Juan Lamarque profesor interino de francés en el Liceo de Maldonado.

15—Se resuelve separar del cargo de 2.o vigilante interino de la Cárcel Preventiva y Correccional á don Astrolabio Munilla.

16—Se nombra con carácter interino al señor Clodomiro Vidal bedel del Liceo de Canelones.

17—Se autoriza al Director del Liceo de Minas para disponer de la suma de $ 20.00 mensuales para el pago del alquiler de su casa-habitación.

18—Se autoriza al señor Director del Liceo de Treinta y Tres para disponer de la suma de $ 40.00 mensuales por el mismo concepto.

19—Se acepta la renuncia presentada por el profesor de Matemáticas é Historia Natural del Liceo de Tacuarembó, y se nombra á los señores doctor Celedonio Nin y Silva y don Arturo G. Pinto para los cargos de profesores de Geología y Gramática, respectivamente, en el mismo Liceo.

20—Orden de pago á favor del Rector de la Universidad por trescientos pesos ($ 300.00), para la adquisición de 14 colecciones de mapas históricos.

21—Orden de pago por treinta pesos ($ 30.00), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada á la Jefatura Política de Durazno para el pago de gastos de justicia.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de gastos de justicia.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Excma. Alta Corte de Justicia por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de gastos originados por el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por veinte pesos ($ 20.00), importe de gastos de justicia.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza al Director del Liceo de Durazno para invertir $ 45.00 en gastos de transporte de muebles.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Excma. Alta Corte de Justicia por doscientos noventa y nueve pesos cuatro centésimos ($ 299.04), importe de gastos del automóvil de la referida Corporación.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza la ejecución de obras en el edificio ocupado por la escuela rural número 6 de Maldonado por valor de pesos 824.60, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se aceptan las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del auxiliar 2.o de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria don José Eduardo Villarino, para el cargo de auxiliar 1.o en reemplazo de don Agustín Geille que renunció; para auxiliar 2.o al 3.o don José H. Pérez y en lugar de este último á don Manuel Acuña Friedrich.

33—Se acepta la propuesta de don Pedro De María, importante $ 5.193.20, para la construcción de un edificio escolar en Pavón, Departamento de San José, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 50.00 para sufragar los gastos del traslado del Subinspector de Escuelas del Departamento de Rivera.

36—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar la suma de $ 15.80, por concepto de gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 29 de Soriano.

37—Idem ídem, para presupuestar la suma de $ 20.00 mensuales, importe del aumento del alquiler del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 de Fray Bentos.

38—Se manda librar orden de pago á favor del Conservatorio "Eslava" del Salto por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de nueve meses de la subvención que le corresponde.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 10.00 mensuales, para sufragar los gastos de alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela de 1.er grado número 7 de Maldonado.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 44.00, importe de la adquisición de dos estanterías.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

43—Se declara que el Estado contribuye con la suma de $ 400.00 á la construcción de un edificio escolar que proyecta el vecindario de "Averías" (Departamento de Río Negro).

44—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 157.00, importe de déficits producidos en la construcción del edificio destinado á la escuela rural número 26 de Río Negro.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por trescientos tres pesos con veinte centésimos ($ 303.20), importe de la construcción de veredas en el edificio ocupado por la escuela rural número 4 de la Capital.

46—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

47—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para utilizar los servicios de don Laudelino Pereda en las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

48—Se aprueba el reglamento formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria para los institutos normales de campaña.

49—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 10.00 mensuales, importe del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 4 de Florida.

50—Se desestima la denuncia interpuesta por la maestra jubilada señora Paula C. de Macasaga contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro.

51—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda al llamado á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural número 28 en el Departamento de Rocha.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y tres pesos ($ 93.00), para el pago de los trabajos de instalación de alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Jardín de Infantes.

53—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

54—Orden de pago á favor de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención que le corresponde por el mes de Febrero último.

55—Idem ídem á favor del Círculo de Bellas Artes, por la misma cantidad é igual concepto.

56—Idem ídem á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por pesos 650.00, por igual concepto.

57—Idem ídem á favor del Conservatorio Musical "La Lira", por $ 300.00 y por el mismo concepto.

58—Idem ídem á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de la pensión que le corresponde por Febrero último.

59—Idem ídem á favor de don Gervasio Osimani, por la misma cantidad é igual concepto.

60—Se autoriza al Director del Museo de Historia Natural para presupuestar $ 100.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de obras en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 2 de Maldonado.

62—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por treinta y un mil doscientos setenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 31.278.80), importe de la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze.

64—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

65—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

66—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

67—Se nombra á don Hortencio Zito portero del Registro General de Ventas, en reemplazo de don Nicolás Carraro, que renunció.

68—Se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente la suma de $ 15.00, como complemento de la partida asignada para alquiler de casa al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

69—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de una nota del Instituto de Geología solicitando se le autorice consultar el Registro de minas denunciadas que lleva el Juzgado Nacional de Hacienda.

70—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

71—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

72—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

73—Idem ídem comunicando que se han mandado librar varias órdenes por concepto de gastos de justicia.

74—Idem ídem relativo al aumento del alquiler de casa del Juzgado Letrado de 2.o turno.

75—Decreto designando las personas que han de componer el Consejo de Protección de la Escuela de Comercio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MARZO DE 1913.

1—Se acepta la renuncia presentada por don Rudecindo Rodríguez del cargo de cartero de la Administración de Canelones y se designa en su reemplazo á don Roberto Rodríguez.

2—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para adquirir el mobiliario necesario para su archivo, como también un libro para el mismo, dentro de la suma de $ 364.68.

3—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para aceptar la propuesta del señor Carlos Grove para la instalación de luz eléctrica en el local que ocupa, por la suma de $ 90.00.

4—Se autoriza á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para adquirir en la suma de $ 38.20 una biblioteca-archivo y varios útiles de escritorio.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Graffigna del cargo de miembro de la Comisión Especial de Distribución de Semillas.

6—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Octubre y Noviembre ppdos. y cuyo importe asciende á $ 24.35.

7—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay importante $ 4.70, por concepto de pasajes que ha expedido por orden de este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 16.866.86, importe del saldo que se adeuda á la Oil Wells Engineering C.o por adquisición de perforadoras y accesorios para el Instituto de Geología y Perforaciones.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de tres cajones conteniendo máquinas y útiles para el laboratorio del Instituto de Química Industrial.

11—Se declara que el nombramiento de don Francisco Francesch para el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Nuevo Paysandú es con la antigüedad del 8 del mes de Enero ppdo.

12—Orden de pago á favor de don Lázaro Trigoda por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de su asignación por el mes de Febrero ppdo como intérprete en el Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de seis aparatos pulverizadores completos y doce picos Vermorel, consignados á la Defensa Agrícola.

14—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para donar un arado-motor "Har Part", existente en el Semillero Nacional de Toledo, á la Inspección General de Estaciones Agronómicas.

15—Se dispone la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importante $ 115.70, proveniente de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Octubre y Noviembre ppdos.

16—Se suspende por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al bibliotecario de la Escuela de Veterinaria.

17—Se promulga la ley que modifica varias disposiciones del Código de Minería.

18—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo 400 discos de cinta de papel aceitado para recepción de telegramas, consignado á la Compañía Telegráfica Western.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de cincuenta y ocho pe-

sos cincuenta y seis centésimos ($ 58.56), importe de su cuenta por concepto de telegramas trasmitidos y recibidos por este Ministerio durante los meses de Diciembre y Enero ppdos.

21—Orden de pago á que se refiere le anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago á favor de don Antonio Mérola por la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de la confección de dos trajes para los porteros de la Oficina de Exposiciones y de la Estación Experimental de Agronomía.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00), en calidad de adelanto al Vivero y Semillero Nacional de Toledo para realizar diversas mejoras y adquisiciones, como también para proveer de uniformes á los alumnos y capataces rurales.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para inaugurar la Exposición del Parque Urbano el día 15 del corriente.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística Agrícola por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 244.80), importe de varias cuentas que adeuda por la confección de trabajos que ha presentado para la Exposición que se celebrará en el Parque Urbano.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se aprueba la rendición de cuentas de la inversión de fondos acordados á la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim para los premios en dinero de la Exposición realizada en dicha localidad en Octubre ppdo.

30—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Club Fomento de Minas de la inversión de la suma que se le acordó para premios en la Exposición que celebró en Mayo de 1912.

31—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi de la inversión de la suma que le fué acordada para celebración de la Exposición realizada en aquella localidad en Diciembre ppdo.

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de una partida de 7 bultos conteniendo carpas y accesorios para el tratamiento de las plantas por el gas cianhídrico, consignados á la Defensa Agrícola.

33—Se autoriza la permuta de los puestos que desempeñan los señores Oscar Magariños y Juan E. Mendara, ayudante de la Inspección Veterinaria de Rivera y guardia sanitario de la Sección Epizootias, respectivamente.

34—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para pedir precios por la construcción de un tanque de 10.000 litros de capacidad, para dotar á la Quinta, Jardín Botánico, Campo Experimental, etc., del agua necesaria á los cultivos.

35—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Rural de Paysandú de la inversión de la cantidad que se le acordó para realizar una Exposición-feria en Septiembre ppdo., y se manda verter en Tesorería General un sobrante de $ 500.00.

36—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para pedir precios por la construcción de una casa para albergue del capataz de la quinta del Instituto.

37—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Rural de Nueva Helvecia de la inversión de la suma que se le acordó para la celebración de una Exposición-feria en Octubre ppdo., y se manda verter en Tesorería General un sobrante de $ 32.90.

38—Se acepta la renuncia presentada por don Prudencio O. Viñas del cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Tacuarembó, y desígnase en su reemplazo á don Pablo E. Labastié.

39—No se hace lugar al pedido de varias compañías mineras pidiendo se devuelva con observaciones á la Honorable Asamblea General la ley sancionada recientemente que modifica varias disposiciones del Código de Minería.

40—Se acepta la renuncia presentada por don Andrés Aguirre del cargo de ayudante de la Cátedra de Química del Instituto Nacional de Agronomía.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de diez y siete pesos setenta y siete centésimos (pesos 17.77), importe de un giro telegráfico hecho por orden de este Ministerio al Consulado del Uruguay en Nueva York á que ascendían los descuentos sufridos en la suma remitida para gastos de viaje de los señores Totman y Molgaard, Director y Ayudante, respectivamente, del Establecimiento Práctico de Lechería.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

43—Decreto autorizando la circulación de estampillas conmemorativas del Centenario de las Instrucciones del año XIII.

44—No se hace lugar al pedido de modificaciones al decreto reglamentario de la ley de admisión temporaria de trigos, formulado por el "Centro Comercial é Industrial", cerealistas y "Asociación Rural Departamental de San José".

45-46—Decreto estableciendo la forma en que se llenarán en adelante las vacantes de los cargos de Inspectores Volantes de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 5.444.98), importe de un giro que ha hecho por orden de este Ministerio á favor del ingeniero don Abel Fernández para la adquisición de perforadoras destinadas al Instituto de Geología y Perforaciones.

48—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de trescientos cuarenta y tres pesos treinta centésimos ($ 343.30) para complementar la cantidad acordada para gastos de instalación de gas, etc.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

51—Se hace saber á la Comisión Central de Defensa Agrícola que debe verter en Tesorería General el sobrante de los fondos que tiene en su poder, procedentes del ejercicio 1911-1912.

52—Decreto designando á los señores que compondrán el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

53—Se autoriza á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar por la suscripción de la Revista que edita la suma anual de $ 2.40, como asimismo para retribuir los servicios de una persona encargada de las tareas de la administración de la misma, con la suma mensual de $ 30.00.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender gastos que demanda la Exposición del Parque Urbano.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Francisco Vallome solicitando privilegio para un sistema de cal impermeable.

—A los Almacenes, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3591 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre ampliaciones en el edificio escolar de 2.o grado número 4 del Departamento del Salto.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda relativa al reintegro á la Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio, de la suma de $ 25.00, por gastos de inspecciones realizadas por el ingeniero Castells al Real de San Carlos.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y á la Comandancia General de Marina que la Dirección de Hidrografía ha colocado una boya luminosa de luz blanca á destellos al Sur de la "Piedra Redonda".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de gastos motivados por una inspección que fué realizada al puerto del Sauce.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Comisión Auxiliar de Mosquitos, por la que pide que se practiquen mejoras en el Camino Nacional á Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias pidiendo se activen las construcciones de la Estación Agronómica del Salto.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don Manuel L. González, importante pesos 106.00, por obras de carpintería realizadas en el Cuartel de Infantería número 16.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito del agrimensor A. Rezendes, relativo á la mensura del campo de la sucesión de doña Floriana Delfino dos Santos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de don Manuel L. González por $ 86.00, importe de obras realizadas en el cuartel de Infantería número 16.

—Pasa á informe de la Sección Industrial y de Minas un escrito de don Simón Poimiro y Cía., pidiendo se le ampare á la ley de 12 de Octubre de 1912 para la instalación de una tintorería en la Capital.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, para que se sirva ordenar su pago, la liquidación de gastos efectuados en la obra Escuela Rural número 25, del Buceo.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan los poderes presentados por el señor James Strachan que lo acreditan como Administrador del Ferrocarril Midland y Norte del Uruguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para que ordene su pago, pasa la liquidación de gastos efectuados en la obra de la escuela rural número 17 de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 48 del Ferrocarril Midland por la que pide autorización para introducir materiales

libre de derechos destinados al ramal Tres Arboles Piedra Sola.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura una nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil por la que pide se realice una inspección en el edificio que ocupa.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura por la que pide la suma de $ 110.00 para atender los gastos de obras de revoque de la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de útiles números 3592, 3593, 3594, 3595, 3596 y 3597, de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura por la que pide la suma de $ 750.00 para el pago de obras que se realizan en la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Pedro Durán solicitando privilegio de invención para "Un molde machimbrado especial para la construcción de paredes ó ladrillos continuos, así como para techos, etc".

—Al Ministerio de Instrucción Pública para que se sirva ordenar su pago pasa la liquidación de gastos de la obra Jardín de Infantes.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que libra orden de pago por la suma de $ 14.997 para pago de las obras del Jardín de Infantes.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Julio Ronald solicitando privilegio para "Un sistema de caballitos mecánicos".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicios prestados á la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 y Enero y Febrero del corriente año.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE EL

INGR

FECHAS	Montepío	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo
Hasta el 31 de Diciembre de 1912	$ 1.473.088 68	$ 556.698 12	$ 427.114 89	$ 474.000 —	$ 44.500 —	$ 26.500 —	$ 26.700 —
En el mes de Enero de 1913	» 23.300 56	» 3.873 54	» 13.694 —	» 6.000 —	» 500 —	—	» 300 —
Totales	$ 1.496.389 24	$ 560.571 66	$ 440 808 89	$ 480.000 —	$ 45.000 —	$ 26.500 —	$ 27.000 —

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Diciembre de 1912	$ 2.446.390 51	$ 382.995 31	$ 158.940 27	$ 73.011 75	$ 22.673 70
En el mes de Enero de 1913	» 49.851 45	» 12.562 76	» 3.673 61	» 117 76	» 120 —
Existencias al 1.º de Febrero de 1913	—	—	—	—	—
Totales	$ 2.496.241 96	$ 395.558 07	$ 162.613 88	$ 73.129 51	$ 22.793 70

Nota — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Consolidada del Uruguay . . . .
Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905 . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo . . . .

Totales . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Febrero 27 de 1913.

Juan Capurro, **Sub-Secretario-Tesorero; V.º B.º:** *M. V. Martínez,* **Tesorero;**

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.º 312).

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 970 de la Administración de Faros.

—Con el informe producido por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Vicente V. Vives pidiendo privilegio de invención de un aparato denominado "Angelus" para cierre de postigos.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á reparaciones en el edificio que ocupa el Liceo Departamental del Salto.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Comisión Auxiliar de Mosquitos relativa al ensanche del trazado de calles.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación de gastos efectuados con motivo de la obra Resguardo de La Boca y Corralito (Departamento de Colonia).

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente relativo al privilegio de invención que solicita el señor Nils Testrup para "Mejoras referentes á la producción de ladrillos y briquetes de turba y demás similares".

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite la liquidación de gastos efectuados con motivo de la obra escuela del Reducto en las calles Vilardebó y Ellauri.

—Al guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura por la que solicita los materiales necesarios para llevar á cabo las obras del edificio escolar de 2.o grado número 1 en Melo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la diferencia del sueldo por ascenso de algunos empleados.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la recepción del edificio construído para asiento del colegio de Cañada de Nieto (rural número 23), Soriano.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía para que informe, el expediente relativo á la inspección realizada á los faros por el representante de la casa Chance Brothers.

La Secretaría.

Y PENSIONES CIVILES

MES DE MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE ENERO DE 1913

ESOS

Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Rentas	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios Médicos	Donaciones	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 55.329 21	$ 22.202 93	$ 23.781 24	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 783 —	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.136.060 87	$ 3.041.611 25
» 1.794 52	» 440 91	» 613 11	—	—	—	—	—	—	» 50.516 64	» 51.287 50
$ 57.123 73	$ 22.643 84	$ 24.394 35	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 783 —	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.186.577 51	$ 3.092.898 75

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan al 1.º de Febrero de 1913	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.217 22	$ 744 38	$ 2.121 91	$ 15.262 82	$ 85 —	—	$ 3.140.696 17	$ 3.041.611 25
—	—	—	» 14 07	» 68 46	» 665 60	—	—	» 67.073 71	» 51.287 50
—	—	—	—	—	—	—	$ 8.807 63	» 8.807 63	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.217 22	$ 758 45	$ 2.190 37	$ 15.928 42	$ 85 —	$ 8.807 63	$ 3.186.577 51	$ 3.092.898 75

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 1.969.018 —	$ 1.454.771 98
. . . .	» 1.055.880 75	» 981.389 88
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	$ 3.092.898 75	$ 2.496.241 96

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez,* Contador.

Montevideo, Marzo 7 de 1913.

P. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona,* Secretario.

1887-v.mz.10.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ALFONSO GIL

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 7 de 1913.

Vista en audiencia pública en segunda instancia, por apelación interpuesta por ambas partes, de la sentencia recaída en la causa seguida á Alfonso Gil, soldado del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, de los delitos de deserción y estafa, por lo cual, basado en los artículos 945 (número 6), 760 (números 18 y 20), 946, 1075, 1069, 1076, 813, 762, 761, 766, 953 y 818 del Código Militar, pide se le imponga la pena de dos años de penitenciaría, pena que fué reducida á diez y ocho meses y medio de prisión por la sentencia apelada;

Resultando: Que habiendo Gil salido con licencia el 20 de Marzo de 1912, con motivo de un incidente que hubo en la calle Yerbal, por el que fué detenido en la Jefatura durante cuarenta y ocho horas, y haber perdido el kepí, determinó no volver al cuartel é ingresó en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, con opción á paga, el 11 de Abril (fojas 1, 3, 4, 5, 18 y 29);

Resultando: Que habiendo sido reclamado del Regimiento de Artillería número 1, fué dado de baja del Regimiento de Blandengues el 28 de Mayo y conducido á su cuerpo (fojas 5, 18 vuelta y 25);

Resultando: Que encontrándose Gil detenido en su cuartel y sometido á la justicia militar, el 7 de Agosto fugó juntamente con el también soldado José Nacimiento, por un agujero, que dice había en uno de los "box" (fojas 46, 57, 67 vuelta y 68);

Resultando: Que habiéndose trasladado á Mercedes, ingresó como voluntario en el destacamento militar á la sazón existente allí, el 1.o de Septiembre, con el nombre de Eugenio Asunción (fojas 56 y 67 vuelta);

Resultando (según la confesión de Gil): Que habiendo ido el 13 de Septiembre á casa del teniente don Lucas González, le pidió y obtuvo prestada la ropa de paisano que tenía puesta el 14, en que fué aprehendido (fojas 67 y 76);

Resultando: Que el teniente González niega haberle prestado ropa á Gil, afirmando por el contrario que le fué sustraída (fojas 56, 65, 74 y 76);

Resultando: Que en total Gil sólo estuvo en las filas próximamente tres meses (fojas 8, 25 y 56);

Considerando: Que el procesado se ha hecho reo del delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, teniendo á su favor la atenuante número 8 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que no es de aplicación "ad rem" lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 945, puesto que él se contrae al que estuviere sufriendo "condena"; sino que en consonancia al número 1153 debe aplicarse la disposición contenida en el artículo 212 del Código Penal, con exclusión de la agravante número 18 del artículo 760 del Código Militar (Código Penal, artículo 67);

Considerando: Que al empeñarse el procesado para servir en el Regimiento de "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, á sabiendas de que no podía disponer libremente de su persona, si hubiera recibido la paga á que hace referencia (fojas 4), hubiera consumado el delito de estafa que por falta de ese acto de ejecución quedó frustrada (Código Militar, artículo 727);

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1075, 1069, 1076, 733 y 762 del propio Código;

Considerando: Que sometida la pena á imponerse al procesado, por las distintas infracciones, á la regla del artículo 813, da: Pena por la deserción, rebajada en un grado, nueve meses. Término medio de la pena de evasión: cuatro meses y medio. Estafa frustrada: cinco meses; Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al enjuiciado á la pena de diez y ocho meses y medio de prisión, sin perjuicio de cumplir el empeño pendiente.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR CAPITÁN DON SANTIAGO J. ESCUDER.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 7 de 1913.

Vistos y resultando: Que con motivo de haber establecido el Consejo de Guerra Permanente en su sentencia de fojas 23 "que el señor Fsical encuentra justificada la no presentación del capitán Escuder al cuerpo á que pertenecía, una vez vencida la licencia que gozara, en razón de haber pedido su pase á situación de reemplazo", interpuso el recurso de apelación;

Considerando: Que la parte dispositiva de la misma sentencia dice: "sobreséese en estos obrados y al elevarlos con oficio al Excmo. Supremo Tribunal Militar, solicítesele se sirva pasarlos al Poder Ejecutivo, para la resolución definitiva que estime conveniente en lo solicitado por dicho oficial"; Falla: Confírmase la sentencia apelada, declarando, empero, que los términos empleados por el señor Fiscal no son los transcriptos en el resultando de esta sentencia, sino los siguientes: "y justificado, como lo estatuye el artículo 952 del Código Militar, las causas por las cuales no hizo acto de presencia en su cuartel al fenecimiento de la licencia".

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Martín Souberán.—Telémaco Braida. — Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Marzo de 1913

Trámite — Una causa por quiebra y otra por homicidio, R. de C.

Diez providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno comunica que ha exonerado del cargo de Jurado á don Julián Miranda. El Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 7.a sección de Canelones denuncia invasión de jurisdicción. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva la nómina de penados existentes el 28 de Febrero ppdo. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda eleva una exposición sobre escrituras judiciales ó de oficio en que interviene el Juzgado. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno comunica que no ha verificado ningún depósito judicial en el mes último. El Juzgado del Crimen de 2.o turno pasa el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mismo mes. El penado Santiago Quirós solicita su libertad condicional.

Definitivas — La Intendencia Municipal pasa una comunicación de la Honorable Junta relativa á la exoneración de varios jurados en materia criminal.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; en consulta, siete; á estudio, cuatro; relaciones quincenales, cuarenta y seis; oficios librados, doce; legalizaciones, tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Alejandro Rodríguez Chaves, incidente. Manuel Cheda con Juan Villalengua. Agustín Ortega. Silveira con Revello. Natividad M. Roldán, pensión. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Un sumario por contrabando. Juan Gamari con Enrique Tabó. Albino Rodríguez con Josefa Pesada. Una providencia en un juicio de disenso. Constancio C. Garbarino con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Interlocutorias—Angela Corti de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Asistencia Pública con Román Gascue. Carlos Breyman con la Sociedad Comercial de Montevideo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—María Piñeyro de Cibils y Luis Piñeyro Carve. Margarita Peluffo de Trujillo. Incapaz Matilde Oribe. Félix Revello con Marcelino Allende. Suc. Juan Beltrán de Niño. E. Sburlatti con suc. Marchessi Corona. Juana Arremon Cabanot de Buron. Suc. Martín Píriz. Suc. Juan Lampere y Juliana Ramos. Toribio Lauz, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Suc. Pedro Fiorito. Suc. Catalina Lartigá. Suc. José Molinari. Suc. Agustín Adans (hijo). Suc. José López Ramos. Antecedentes relativos al incapaz Ramona Balbaceda. Arturo Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. Antonio Rey. Test. José Ponsiolo. Suc. Miguel de

Mibarri. Suc. Máxima Eleuteria Richard y Carmen Richard. Saturno López con Compañía Tranvías "La Transatlántica". Josefina Vignart con Miguel Jaume. Antonio Acuña, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Ramón Loza y Fermín Techera con Isidro Carrión, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Aurelio Suna Santini, denuncia el fallecimiento de Aurístela Valdez de Carrera. Suc. Eusebio Rodríguez. Suc. José Iglesias. Suc. Isabel Peona de Pogeti. Inc. Orens. Conc. Roberto Costa Ferrer. Test. Práxedes Fernández de Silveira. Antecedentes relativos á los menores María Mercedes. Francisco y Elisa Fontán.

Interlocutorias — Nicolás Minetti con Ramón Rivera. Joaquín Tonkinson de Hanatt con Intendencia Municipal. Rafael Gumerá con Segundo y Enrique Donatti. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Inc. Julia Sampere de Gutiérrez.

Definitivas — Enrique Moratorio con Ramón Abascal.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Julia Jaume de Fiol. Suc. de José Altesor. Sucs. de Bartolomé Crocco y Blanca Peralta de Crocco. Félix Buxareo y Oribe con el doctor Ricardo Acosta. Esteban Garat con Humberto de Lilla y Alberto G. Pombo. Angela Bianchi con Guillermo Coelho. Suc. de Salvador Cazeaux, Suc. de Carlos Ceroti, inc. de Elena Crespo, inc. por costas. Suc. de Juan José Rodríguez. Suc. de Pedro Camejo (2). Suc. de Elías Antonio Silva. Suc. de Enrique V. Capurro. Eduardo Chiazzaro con don Manuel Espalter, venido del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Suc. de Vicente Ponzolino. Mario Guadalupe, rectificación de partidas. Suc. de Manuel Barcarcel. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso. Suc. de Antonio Sepe. Suc. de Rosa Papaleo de Píriz. Suc. de Fernanda Hernández. Dionisio López con Defendenté Adiz. Suc. de María Martínez de Más. Pedro Colli con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Albín Gómez. Suc. de Ana María Avegno de Bouvet. Norberto Piñeiro con Teresa Roura y Adroher de Pons. Luisa Ana Castro de Basini. Martina Ferrando de Rossi. Fortunato Castiglioni con Ponce de León y Dutra. Juana Margarita Pequin. Isidoro Román.

Interlocutorias—Suc. de Eduardo Iglesias. Test. de Juan Bautista Podestá. Sante Zin.

Definitivas — Suc. de Desiderio Benito Grondona.

Eduardo Díaz Flap, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Gregoria Maldonado, movimiento administrativo. Test. Rosario Turco de Perrone. María Carasón re Cotelo. Enrique Jora. Luisa Irma Roselló contra Sandalio Roselló. Paula Antonia Rodelinda Vilá de Lacuesta. Test. Ginés González Brito. Pedro Ugalve, apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. Test. Josefa López de Pesce. Eduardo Wilson y otros contra Mariano Berry. José Castro Rodríguez contra Agusto ó Augusto Gallert, sus sucesores ó causabientes. Domingo Ruffa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Soininen. Sucesión de Fernando Wettstein. Bárbara Isabel Wipp de Wettstein y Paulina Luisa Wettstein. Elena Hummerich de Luch Guardia y otras. Luis E. Piñeyro. Suc. de Pedro Callorda y Acosta y Alvaro Acosta y Lara. Pedro Mernies. Caetano Palmieri. Suc. Amaro Vistor da Silveira. Test. José López Saralegui. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Suc. Angela Fernández de Monteavaro y Bruna Rita González de Diano. Suc. Juan José Gibert. Suc. Catalina Pedrine. María Carlota Allesor de Platero. Suc. Carolina Ipata de Degnino. Suc. Antonio F. Boccardo Exhorto de las autoridades judiciales de Villa Nova, Portugal, en autos Bernardino d'Araujo Pereira. Test. Juan Alejandro Beltrami. Test. Manuel Docampo. Herminia Fernández de Brown. Suc. Cecilia María Arango de Monteverde. Ernesto Belvens con José Gentini y Juan Sernaiz. Carlos de la María. Carlos M. Mañé con Teodoro Gonsales Torzá. Margarita Blanco Bosch del Marco de Margenat. Suc. Susana Guerra. Test. Bernardino d'Araujo Pereira.

Interlocutorias—Test. Carmen Arrillaga de Miranda. José Salvador Tajes.

Definitiva—Suc. Manuel Benítez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Florencio Correa. Valentín Carrasco. Luis Caraza. Luisa Taquil de Pereira. Bibiano Veiga y otros con el Fisco. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros. Suc. José López Saralegui, incidente por honorarios.

Interlocutorias—Carolina Soto de Domarí solicita declaración fiscal. Francisco Landivar Lavalleja con test. de José López Saralegui, incidente tasador (2).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Carlos J. Morales, concordato extrajudicial. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Juan Aizpolea con César G. Augusto. Carlos Damonte, concordato extrajudicial. Banco de Crédito con José A. Pastorino. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. B. Celabe con F. Moreno y A. S. de Moreno terc. A. Albani de Sturlesse. Tomás Alonso con Santiago Calcagno. José Pereira con Juan Soubie. Barraca Cooperativa con Luis Amoretti y Compañía. Luis Caubarrére y Compañía. con Pablo R. Lamela. Urzanqui y Ceriani con Federico Panebianco. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Luis Rocca (hijo) con José Rodríguez. Nicolás Balbela con el Banco de Seguros del Estado. Manuel Pereyra con Francisco Costa y Ricardo Penino. Pedro N. Curto, quiebra. Estapé, Rivera y Cía., varias medidas. Carlos Crovetto con López y Martínez. Boado y Otonello con José Gentini. Ricardo y Cía. con Américo A. Strata. Luis Rocca (hijo) con Juan Baliño (hijo). Cuatro providencias reservadas.

Interlocutorias — José Lorente López, concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Domingo Carabel solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial. José De Stefani con el Banco de la República. Estapé, Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. Banco Español del Río de la Plata con Carve Urioste y Cía. Pedro Galán con Pedro Rebour (hijo), tercería Alberto P. Lambrecht, deducida en los autos Ricardo Liesack con Antonia I. de Figueroa y Angel Reim. Arturo R. Souza y Cía., conc. Rafael Daneri con Cavajani, Puppo, Badi y Cía. Angel Masa con Grether y Cía. Emilio Zaponti, título de corredor y rematador. Perfecto González con Francisco Piñeyrúa. Víctor Arzubiaga con Andrés Falca y Cía. Félix Corbi, concordato judicial. Antonio y Julio Botta con Luis Aliberti (hijo).

Interlocutorias—Juan J. Moreno con el concurso Sievers y Cía. Luis G. Geriboni con Serafín Anido. Pablo Milán, concordato judicial. Juan J. Font, concordato judicial. Salomón E. Játer. concordato, incidente Emilio J. Neffa, consignación y oblación á favor de Máximo Seré y Cía. Elías y Pedro Rigatti con Jesús Alonso tercería Porta y Gardella.

Definitiva—Antonio Fojo, matrícula de comerciante.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE MARZO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto alrededor de Mar del Plata.

Temperatura baja en toda la República. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en la costa. La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 753.80.

Temperaturas: normal 19°00, á la intemperie 21°30; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 31°30; mínima 14°60, á la intemperie 15°20.

Viento Este, 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 km. á las 5.45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.10. Humedad relativa 57.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 22°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 17.10.

Cloro libre por litro, gramos 10.30.

Altura de las aguas: 2.00 sobre cero.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Marzo de 1913

Vicente Corrieri, José Miquelerena, Alejandro Mazzera, Aurelia G. de Márquez, A. Geille, A. Bazzano, J. Fernández, S. Britos, Juan Falco, Antonio Falco, Teófilo Romero, Dolores B. de Avelleira, Romeo Boccolori, Julio Berroa, Lahusen y Cía., Amalia B. de Ambrosoli, Juana J. de Vaillant, Angel Viña, Francisco Vilaró, Venancio Freis, Antonio Zunino, Cayetano Scarlatto, Francisco Vázquez.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Marzo de 1913

300 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 8.40 por ciento anual.
5.800 pesos, 7 por ciento anual.
2.200 pesos, 87 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 por ciento anual.
15.320 pesos con 80 centésimos, 8 por ciento anual.
6.084 pesos con 52 centésimos, 8 por ciento anual.
700 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
1.600 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
Hipotecas registradas en Febrero: 349 por $ 1.377.180.07.
Hipotecas canceladas: 233 por $ 553.939.74.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
490 pesos, sin interés.
31.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 4 por ciento anual.
500 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Marzo de 1913

13.500 pesos, finca con frente al Este en la calle Maciel, 12 metros 52 centímetros por 13 metros 85 centímetros.
465 pesos 4 centésimos, tres solares á inmediaciones del Paso de las Duranas y del arroyo Miguelete, 774 metros.
1.770 pesos, finca en el Reducto, frente al Camino Reducto, 173 metros 28 decímetros.
19.000 pesos, finca con frente á la calle Yi, manzana 81, 245 metros.
3.400 pesos, terreno á inmediaciones del Cerrito de la Victoria, con frente á la calle Manco Capac, 3.528 metros 95 decímetros.
10.000 pesos, finca en Trouville, Barrio Tribuna, en Pocitos, 175 metros 30 decímetros.
2.000 pesos, terreno en los Pocitos, calle Méndez Núñez, 199 metros 84 decímetros.
1.500 pesos, terreno edificado en los Pocitos, calle Garibaldi, 241 metros por 21.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 8 de 1913.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 10 de Marzo.	97 30
1.678 50	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes	97 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	96 80
1.000	ídem ídem	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 11 de Marzo.	72 30
9.400	para fin de mes	72 50
9.400	para el 11 de Marzo.	72 30
9.400	para fin de Abril.	72 80
14.100	ídem ídem	72 80
4.700	ídem ídem.	72 80
	Empréstito de Conversión	
1.398 75	para el 10 de Marzo.	97 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
3.600	para el 10 de Marzo.	97 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.500	para el 10 de Marzo.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
8.000	para el 10 de Marzo.	96 80
5.000	para fin de mes	97 10
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes	97 30
5 000	ídem ídem	97 30
10.000	para fin de Abril.	96 20
10.000	ídem ídem	96 20
20.000	para fin de mes	97 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
6.000	para el 11 de Marzo.	96 70
6.000	ídem ídem	96 70
3.000	al contado	96 70
3.000	para el 10 de Marzo.	96 70
2.000	al contado	96 70
5.000	para fin de mes	96 90
5.000	ídem ídem	96 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 10 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

***Toscana*, italiano, para Santos, Nápoles, y Génova, saldrá el 10 del corriente.**

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	**Central. . 2 p. m.**

***Corinthic*, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 11 del corriente.**

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 10	**Central. . 9 p. m. del día 10**

***San Giovanni*, italiano para Génova y escalas, saldrá el 14 del corriente.**

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	**Central. . 7 a. m.**

***Re Vittorio*, italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 15 del corriente.**

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	**Central . 2 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1913

María Bugallo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José María Facal, oriental, 3 años, Democracia 149 a.
Antonio Custodio, brasileño, 7 años, Ejido 1486.
Adolfo Guardia, oriental, 7 meses, Suipacha 10 a.
Angel Marini, oriental, 59 años, casado, Departamento de San José.
María Bonavita de Visillac, oriental, 58 años, casada, 8 de Octubre 26.
Concepción Barrera, oriental, 24 años, soltera, Charrúa 24.
Ramón Etchevarne, oriental, 56 años, casado, Yaro 243.
Antonio Oreus, español, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira López, paraguaya, 50 años, soltera, Hospital Maciel.
Miguel Tapié, oriental, 35 años, casado, Independencia 113.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Instalación de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

ORDEN DEL DÍA

5—Intervenciones y fiscalizaciones gráficas de valores de la Nación y privilegiados: Creación de la Oficina. (Discusión general y particular.—Aplazado).
6—Embarcadero de ganado en pie en el puerto de Montevideo. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Puerto en la Coronilla. (Discusión general y particular).
8—Horario obrero. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abeliá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Barbosa, Bélinzon, Bordá y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora. Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Massera, Mendívil, Miranda, Olivera, Pelayo y Rodó.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Ortiz, Pereyra y Alvariza y Segovia.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Espalter, García, Oneto y Viana y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplían varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento presenta informado un proyecto de resolución por el que se mandan archivar varios asuntos que existen en su carpeta."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa sobre el proyecto de ley que propone la creación de una deuda especial destinada al rescate de los certificados amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Repártase.

"La señora Marta Weigle de Pérez solicita despacho de su petición anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ezequiel Duarte solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

3—**Señor Rücker**—La Mesa acaba de mandar repartir, con sus antecedentes, un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley enviado con sanción favorable por la Honorable Cámara de Senadores, creando una deuda especial destinada al rescate de los certificados amortizables del Banco Hipotecario.

Es este un asunto de fácil resolución, como lo verá la Honorable Cámara al leer el informe de la Comisión, que da amplias explicaciones. También es asunto de carácter urgente, porque se trata de un convenio celebrado con diversos tenedores de certificados, y si se produjera demora, algunos de ellos podrían vender los valores que respectivamente les corresponde, dificultando tal vez la solución de un convenio que, ajustándose á la equidad, consulta con acierto el interés del Estado.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo sólo espera la sanción que en este caso adopte la Honorable Asamblea, para remitir el proyecto de Carta Orgánica de la institución bancaria de que me ocupo, asunto que también es de urgencia.

Por estas razones la Comisión de Hacienda solicita el voto de la Honorable Cámara en favor de la moción que formulo, para que el asunto á que acabo de referirme se trate en primer término en la sesión del próximo martes, en general y particular, publicándose, desde luego, los antecedentes respectivos en el "Diario Oficial". — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker para que se incluya en la orden del día, en primer término, del martes próximo, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial", el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Figura en la orden del día un asunto de suma importancia. Es el referente á la creación de la Oficina de Intervenciones y Fiscalizaciones Gráficas de Valores, asunto que ya figuró en la orden del día en el período ordinario anterior, habiéndose votado más de una vez preferencias para él, y después — á causa de otras preferencias posteriores — fué postergándose. En las sesiones extraordinarias también fué incluído este asunto y hasta se votó preferencia para él.

No debo insistir sobre la importancia de la creación de esta oficina, porque basta con el informe producido por la Comisión de Hacienda, que lo reconoce, después de haber recabado informes de las autoridades judiciales, de la Dirección de Impuestos Internos, de la Dirección de Impuestos Directos y de otras oficinas principales del Estado.

Así es que hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy.

Creo que la mayoría de los señores diputados están suficientemente enterados del asunto, ya que esta misma moción debió hacerse en sesiones anteriores.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones, señor diputado?

Señor Ferrer Olais — En ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Muró — El Honorable Senado sancionó un proyecto de ley modificando la resolución de la Honorable Cámara, respecto á la construcción de un embarcadero de ganado en pie en el puerto de esta Capital.

Como la Comisión de Fomento ha resuelto mantener la sanción de la Honorable Cámara, yo haría moción para que este asunto se tratara sobre tablas en segundo término, á fin de que éste pueda pasar á Asamblea General si la Cámara aprueba la resolución de la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal Belo — Yo me voy á permitir, señor Presidente, hacer también una moción de preferencia, modificando la orden del día.

Figura en la orden del día, desde hace ya muchos meses, desde Noviembre del año pasado, un asunto relacionado con el puerto de la Coronilla. Es un asunto de alta importancia para el departamento que tengo el honor de representar,—bien sencillo, porque consta de un solo artículo, y urgente en el sentido de que de su resolución dependen asuntos administrativos de alto interés para el departamento.

Por estas consideraciones, yo pediría á la Cámara quisiera votar mi moción en el sentido de tratarlo con prelación á la orden del día, y en segundo término, después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Es un proyecto que consta de un solo artículo.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Señor Frugoni—Yo opino, señor Presidente, que con tanta moción de preferencia estamos relegando á un término demasiado atrasado en la orden del día el asunto que ocupaba lugar preferente en la misma.

Hago esta observación para que la Honorable Cámara recuerde que tenemos el deber de tratar el asunto de la jornada de las ocho horas, que está tan demorado y que hace ya muchos meses que figura en la orden del día.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Toscano**—Doy cuenta á la Mesa de que se ha instalado la Comisión

de Represión del Alcoholismo nombrando Presidente al doctor Salteráin y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tómese nota.

Va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término el asunto relativo á la creación de una Oficina de Intervenciones y Fiscalizaciones de Valores de la Nación á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Léanse el informe y proyecto relativo á la creación de esta oficina.

Señor Rücker — Mociono para que se suprima la lectura del informe porque este asunto ha sido repartido con mucha anticipación y es un documento conocido por los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda. (1)

H. Cámara de Representantes:

El proyecto presentado en la anterior Legislatura por los señores Ceferino Travieso, Julio María Sosa y Juan Paullier, creando una oficina que denominanban de Intervenciones y de Fiscalizaciones Gráficas de Valores de la Nación y Privilegiados, tiene una importancia que no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad; pues esa iniciativa concuerda con una sentida é imperiosa necesidad de perfeccionar el rol de la justicia criminal, y de complementar el conjunto de medios que tiendan á salvaguardar la fe pública de posibles falsificaciones. Y no se reducen tan solo á estas enunciadas las ventajas emanadas de la creación de la oficina que se proyecta, pues examinando los distintos puntos de vista el rol que está llamada á desempeñar, se encuentra:

1.o Que se defenderían más eficazmente los intereses del Estado en lo relativo á las impresiones litográficas de sus valores fiscales, documentos, etc., desde que en la ejecución de los modelos y en la formación de las piedras matrices y piedras litográficas tendrán una intervención directa para expresar las condiciones á seguirse en la impresión á los fines mencionados.

2.o Que se protegería de una manera más enérgica las marcas de fábrica y de comercio que se registran en el país, castigando con la acción pública al falsificador de éstas, defendiendo así en una forma más efectiva los intereses del comercio honesto, con lo cual se alcanzaría ese propósito plausible, y se acrecentaría de un modo considerable el registro expresado, por las garantías que se dieran á los interesados.

3.o Que se beneficiaría con la creación de esta oficina las entradas del Erario público con el aumento de las percepciones aduaneras de ciertos productos, sobre todo alimenticios y alcohólicos, que se importan actualmente no en la cantidad que debiera introducirse, merced á las falsificaciones groseras de los productos referidos, que se elaboran en el país con detrimento de la salud pública y de rentas nacionales. Y no es menester insistir sobre estos resultados, pues reprimidas y obstaculizadas casi en su totalidad las falsificaciones de bebidas alcohólicas y productos alimenticios, lo que se obtendría en forma indirecta por la acción de la oficina proyectada, aumentarán considerablemente las importaciones, beneficiándose al consumidor y por consecuencia á la salud pública, y favoreciéndose la mayor percepción de rentas.

4.o Que se inspeccionaran, á fin de evitar las falsificaciones pertinentes, todos los talleres gráficos que funcionaren en el país, coadyuvando así á la clausura de los clandestinos, contribución tanto más eficaz por el registro obligatorio que se impone á todas las máquinas litográficas que se hallen en el país.

5.o Que entre los roles importantes que tendrá la oficina que se crea, se halla el de dotar á la justicia en materia criminal de un auxiliar poderoso para la más correcta investigación de los hechos delictuosos, mediante una sección de esa oficina, la que tendrá como cometido el de asesorar á los señores Jueces de Instrucción y del Crimen en todas aquellas materias que correspondan á la tecnografía, tecnofotografía, topografía y planimetría judiciaria y peritaciones grafirmológicas y caligráficas, etc., formación de un museo fotográfico de armas y la descripción y manejo de éstas usadas en diversos delitos, y de todo aquello que sirva tecnográficamente para concretar las huellas de un delito á efectos de las investigaciones judiciarias, tratando en lo posible de alejar todo medio de impunidad. Estos cometidos, como fácilmente se comprende, redundarán en beneficio de la sociedad y de la justicia, contándose así con un poderoso é indiscutible elemento tecnográfico, como convicción del progreso del país en materia criminalógica judiciaria.

Por último, esta Oficina será también la asesora del Banco Nacional de Seguros en los casos de incendios, constatando si éstos han sido producidos por causa accidental ó en virtud de acciones delictuosas.

La Comisión de Hacienda de la anterior Legislatura, á pesar de reconocer estas ventajas enunciadas, para mejor expedirse creyó conveniente pedir opiniones autorizadas, que reforzaran las vistas que tenía sobre la importancia y utilidad de la oficina proyectada, para lo cual propuso una minuta de comunicación sancionada por la Honorable Cámara. Los dictámenes producidos fueron de dos clases: los unos se referían á las relaciones de esta oficina á crearse, con la acción de la justicia; y los otros abarcaban la totalidad del proyecto con excepción del artículo 5.o, sobre el cual informaron los elementos del Poder Judicial. Estos informes fueron en gran parte completamente favorables á la sanción del proyecto, encomiando la utilidad é importancia del mismo, por lo que Vuestra Comisión va á citarlos sucintamente, para robustecer la aprobación que os aconseja. Decía el entonces Juez de Instrucción de 1.er turno doctor J. Gomensoro: "Que la creación de un plantel de topo-"grafía judiciaria venía á llenar una sen-"tida necesidad, y que muy frecuente-"mente lamentamos que no exista". Citaba al efecto la opinión de H. Groso, autor del "Manual del Juez", que coincidía en lo imprescindible que era esa creación, y terminaba diciendo que algo más que necesidad existía, y era una urgente necesidad de llevar á la practica la oficina proyectada para que la acción de la justicia se desenvolviera con resultados satisfactorios.

El Juez de Instrucción de 2.o turno doctor A. Lapoujade expresaba "que la "formación del plantel de topografía y "fotografía judiciaria, á que se refiere el "artículo 5.o del proyecto de ley adjun-"to, es una verdadera necesidad para la "justicia criminal". Cita la opinión de Nicéforo para reforzar su argumentación favorable á la proyectada oficina, agregando "que la topografía y fotografía com-"binadas deben tener una aplicación más "frecuente entre nosotros, para el mejor "esclarecimiento de los delitos de sangre, "y para procederse así se hace necesaria "la formación de un plantel como el que "acaba de proyectarse".

El señor Juez de Instrucción de 3.er turno doctor Bocage informa "que no "es indispensable ni se impone como me-"dida de urgencia para la buena marcha "de la administración de justicia los ser-"vicios de fotografía y topografía judi-"ciaria". Agrega además, "que en la ins-"trucción de los sumarios en los casos "en que hay que recurrir á los informes "técnicos especiales, salvo los de los mé-"dicos, son excepcionales, pues los cro-"quis los hace el Juzgado; y que es po-"sible obtener los informes de otras re-"particiones". Pero termina diciendo "que "su opinión se refiere solamente á la ne-"cesidad inmediata ó á la urgente é in-"dispensable de la instalación de esa ofi-"cina, pues es imposible desconocer la "importancia y desarrollo que han alcan-"zado la fotografía y topografía judicia-"ria, desempeñadas por especialistas, y "los notables resultados que se han ob-"tenido algunas veces en su aplicación, "debiendo tenerse en cuenta que se pro-"ducen casos en que aún son pocos los "recursos científicos de que puede dispo-"nerse para llegar al esclarecimiento de "los hechos."

El informe de la Oficina de Identificación y Estudio Médico-Legal sólo hace presente la situación en que quedará ella con relación al artículo 5.o del primitivo proyecto. La opinión del Fiscal doctor Pastor conceptúa la creación de la oficina, útil para el país. La del Juez del Crimen doctor Gard y Sanjuán no acepta la eficacia de ella, siendo desfavorable, estando en ese mismo orden de ideas el Fiscal doctor Pittameglio, quien aconseja se cree el cargo de topógrafo oficial.

El Fiscal doctor Martí conceptúa que la Oficina dará excelentes resultados, no sólo para los grandes crímenes, sino también para los sumarios de delitos simples, agregando que la afirmación del doctor Gard y Sanjuán, de que ya existen oficinas á las cuales se puede cometer las tareas que asigna el artículo 5.o del proyecto, no tiene valor, pues es raro se utilicen esas oficinas como auxiliares de la justicia, cual lo demuestra el hecho de que en ningún sumario se ve un plano ó vista fotográfica.

El Fiscal doctor Pérez Maggiolo comparte la opinión favorable de sus colegas que se han expedido, impugnando la oposición hecha por algunos de los informantes.

La opinión del Fiscal de Corte doctor A. Guillot es favorable también, expresando que es de indiscutible conveniencia en la instrucción de los sumarios, lo que basta para pronunciarse en favor del establecimiento de la Oficina.

Hasta aquí los informes judiciales. Los dictámenes administrativos de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo no acentúan menos la opinión favorable.

Así, la Dirección General de Impuestos Directos, al mismo tiempo que explica los inconvenientes de efectuar en el extranjero la impresión de timbres de comercio, y las ventajas de la impresión en el país,

---

(1) Vease en el «Diario Oficial», Tomo XI, página 463 la presentación del proyecto y exposición de motivos hechas por sus autores en la sesión de Abril 28 de 1908. (Diario de Sesiones, Tomo 193.

enuncia, además de otras, las conveniencias de orden económico que reportaría la efectividad del proyecto.

La de Impuestos Internos no es favorable al proyecto, invocando extensamente las razones que tiene para ello (y que Vuestra Comisión ha contemplado en el proyecto sustitutivo); y la Oficina de Crédito Público manifiesta "que reportará al Estado verdadera utilidad la Oficina á crearse, por cuanto la impresión de "títulos de Deuda pública, que ella verificará, estaría sometida á un sistema "fijo que regiría por igual toda esta clase "de impresiones, al mismo tiempo que se "llevarían á cabo bajo la especial vigilancia de un personal técnico".

Tales son las conclusiones emanadas de los informes producidos. Examinándolos, vuestra Comisión ha encontrado robustecida su opinión favorable al proyecto con los dictámenes casi en su totalidad favorables de los funcionarios judiciales y reparticiones del orden administrativo, conceptuando que las razones invocadas en las opiniones desfavorables no tienen la fuerza suficiente para destruir las conveniencias resaltantes que derivan de la creación de una oficina de la índole de la proyectada, conveniencias calurosamente reconocidas por competentes é ilustrados elementos del orden judicial y de la actividad administrativa.

No obstante, la Comisión ha creído atendibles algunas de las observaciones contenidas en algunos de los dictámenes referenciados, y á esto obedece la reforma de ciertos artículos del proyecto sustitutivo, cuyos fundamentos, así como los que han inspirado la reforma de otros, los daremos en una forma breve.

El artículo 1.o ha sido modificado en lo que se refiere á la designación de la Oficina, atendiendo á las objeciones hechas por la Dirección General de Impuestos Internos, puesto que vuestra Comisión opina que la intervención de las impresiones de valores fiscales, en lo que se refiere al tiraje de sus ejemplares se ejerce bien con la vigilancia de la Oficina á quien está encomendada, aun cuando la oficina deberá intervenir en la confección de las planchas matrices y en la forma cómo deberán imprimirse éstas. En lo que se refiere á la fiscalización gráfica, basta con que se haga mención en el texto del artículo correspondiente, sin que tenga que aludirse en el título de la Oficina.

En realidad y en su acepción más amplia, esta oficina desempeñará los cometidos de asesorar tecnográficamente á los Ministerios, sobre todo al de Hacienda, en lo relacionado con planchas litográficas ó grabados de cualquier naturaleza ó especie, y asimismo fiscalizar gráficamente los valores fiscales que corresponden á las referidas planchas ó grabados que estén en circulación, aconsejando la mejor forma de confeccionar dichas planchas, y determinando la manera de imprimir las mismas, á efecto de que por su origen difícilmente puedan dar margen á una reproducción fraudulenta, y si esto sucediera, hacer de modo que su descubrimiento se hiciera de inmediato "prima facie", no sólo por los peritos, sino también hasta por los más legos en materia tecnográfica. En la misfa forma asesorará á los Tribunales de Justicia en todo aquello que se refiera á peritaciones caligráficas, tecnográficas, grafirmológicas, topográficas, etc., en cuya virtud cree vuestra Comisión que el artículo 1.o que se refiere al título debe estar redactado como lo presenta. Los artículos 2.o y 3.o están formulados de acuerdo con los fines de la oficina proyectada, esto es, tienden á dificultar las falsificaciones y á garantizar la bondad de los trabajos que ordene efectuar el Estado. A la misma finalidad de impedir ú obstaculizar las falsificaciones, y á contemplar indirectamente la salud pública, obedece la prescripción contenida en el artículo 4.o.

Los artículos 5.o y 6.o están en armonía con las funciones encomendadas á la oficina proyectada, obedeciendo como se concibe fácilmente, á obstaculizar las falsificaciones y á mantener dentro de la esfera de su fiscalización á establecimientos ó máquinas que pueden producirlas si no están registradas.

La prescripción del artículo 8.o tiende á amparar de una manera más formal á las marcas de fábrica y de comercio, etc., y á reprimir las adulteraciones de este género con el establecimiento de la acción pública directa, así como á evitar los ingentes gastos preliminares á esta acción cuando se produzcan esos hechos delictuosos. Respecto del artículo 10, se han atendido las razones argüidas por la Oficina de Estudios Médico-Legales, y á fin de no afectar la autonomía de aquélla, y darle á ésta, la requerida, se ha reformado el artículo en la forma aconsejada, obedeciendo además á otros motivos que el miembro informante expondrá verbalmente para no dilatar más este dictamen. Y como complemento del anterior en sus relaciones con la acción de la justicia, teniendo presentes observaciones bien atendibles del doctor Pastor, quien expresaba que el encargado especial de la Sección Topografía Judiciaria debe estar pronto á concurrir al lugar del suceso con el Juez Instructor, — la Comisión ha agregado el artículo 11, á fin de que el Poder Judicial ó sus delegados puedan ordenar directamente para que se llene así la misión que se tiene en vista al crear esta Oficina. El artículo 12 ha creído también la Comisión de suma utilidad sea incorporado al proyecto, tanto para las más exactas indagaciones sobre estos siniestros cuya culpabilidad, por lo general, escapa á la acción de la justicia por deficiencia de medios comprobatorios, cuanto que existe un Banco de Seguros del Estado, que también tiene especial interés en el esclarecimiento de los hechos, sea que se trate de riesgos que él haya tomado, ó bien para justipreciar la moralidad de los que han sufrido el desastre, en los casos en que los seguros pertenezcan á otras compañías. Por el artículo 13 se aumentan en un 20 o|o los derechos de registros anuales de marcas de fábrica y de comercio, y las patentes de invención, único recurso que cree procedente admitir la Comisión, por considerar las propuestas en el proyecto primitivo demasiado gravosas para la rama industrial que afectaban.

Este aumento está bien justificado. Las marcas de fábrica y de comercio que se registran en el país pagan hoy día una anualidad equitativa, podría conceptuarse, si tuvieran alguna garantía. Pero resulta, en la práctica, que un comerciante registra su marca tan sólo para tener el derecho, en caso de falsificación de ésta, de iniciar un juicio civil al falsificador, y luego de probado el delito y de invertir una regular suma por concepto de costas y costos, el defraudador abandona el país sin haber recibido el condigno castigo, ó sin salir del país se declara insolvente en lo referente á indemnizaciones, ó se le castiga con unos días de cárcel. Desde que no existe ninguna garantía efectiva en el registro de marcas, por las razones expresadas, el comercio no atribuye mayor importancia, ó la que debiera darle, al registro, pero es casi seguro que su juicio será otro cuando exista la oficina creada por este proyecto, que ofrecerá las más amplias garantías, persiguiéndose á los falsificadores y castigándose á éstos como delincuentes comunes. Entonces es de presumir que se registrará hasta la más insignificante marca, pues se reflexionará que sería difícil una falsificación por las cauciones que acarreará la comisión de ese delito. No es aventurado entonces asegurar que el registro de marcas de fábrica y de comercio se verá acrecentar de una manera sorprendente, dando recursos que permitirán el sostenimiento de esta oficina, y aumentando las del erario público, por las razones expuestas en el comienzo de este dictamen.

Las garantías eficaces que dará la creación de esta oficina beneficiarán, principalmente, al comercio, y, por lo tanto, justo es que éste contribuya á su sostenimiento con el 20 o|o con que se aumenta el registro, lo cual creemos no levantará razonablemente oposición alguna, pues son infinitamente mayores los beneficios que los interesados obtendrán con la sanción de este proyecto, bastando enunciar como el principal de ellos la acción pública que se prescribe contra los falsificadores.

En lo que respecta á la parte presupuestal, Vuestra Comisión ha tenido que modificar el presupuesto formulado por los autores del proyecto, por considerar que las complejas tareas de la oficina así lo demandan, y así se ha aumentado el personal con un Jefe de Sección para lo que se relaciona con la justicia criminal elevándose también la partida de gastos anuales, y la concedida por una sola vez para la instalación de la oficina y demás, en virtud de la autonomía en que se la coloca en relación con la Oficina de Estudios Médico-Legales.

Por las consideraciones expuestas, que ampliará en su oportunidad, verbalmente, el miembro informante, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart. — Federico Paullier. — Gregorio L. Rodríguez. — Conrado F. Rücker.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Oficina Tecnográfica Asesora de los Ministerios y Tribunales de Justicia.

Art. 2.o Todos los grabados en planchas, matrices y fichas litográficas que se destinen para la impresión de valores fiscales y documentos de la Nación, se confeccionarán, en todos los casos, con la intervención de esta Oficina, la que deberá expresar detalladamente las condiciones litográficas á adoptarse en su impresión definitiva, á los efectos de imposibilitar su reproducción fraudulenta.

Art. 3.o Para la ejecución de los trabajos de litografía y tipografía que necesitare el Estado y sus reparticiones, y cuyo importe exceda de "veinticinco pesos", intervendrá la oficina creada por esta ley como contralor técnico-administrativo.

Art. 4.o Todos los talleres gráficos, fábricas de licores y bebidas en general, y de sustancias alimenticias establecidas en el país, como asimismo las casas de comercio de cualquier categoría, que expendan al público ó á particulares los productos emanados de los referidos establecimientos, estarán sujetos á la inspección ocular de esta oficina.

Art. 5.o Todo poseedor de máquina de litografía, sea para el uso que ésta fuere, está obligado á registrarla debidamente dentro del plazo que señalare el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Dicho registro se renovará del 1.o al 15 de Enero de cada año.

Cuando se efectúe la venta ó se haga la transferencia, por cualquier concepto, de los establecimientos ó talleres gráficos

ó de las máquinas correspondientes á éstos, y cuando las máquinas se trasladen de los expresados talleres, el comprador ó adquiriente deberá comunicarlo dentro del término de cuarenta y ocho horas, á esta Oficina, haciendo constar por escrito, en su caso, la ubicación y destino que se dará á dichas máquinas.

Art. 7.o Los que contravengan á las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o y 6.o, incurrirán en una multa de "cincuenta á doscientos pesos" ó prisión equivalente, según la gravedad de la infracción.

En los casos de reincidencia, la multa será doble.

Art. 8.o Los autores de fraude á las marcas de fábrica y comercio y á sus respectivas etiquetas, envases y productos, que hayan sido debidamente registrados, estarán sometidos en todos los casos al ejercicio de la acción pública, sin previa sentencia en materia civil.

Al decretarse la condenación en costas, deberán incluirse las que haya devengado la Oficina.

Art. 9.o Cométese á la Oficina creada por esta ley la fiscalización tecnográfica de todos los valores fiscales y los privilegiados por la Nación, que estén circulando.

Entiéndese por valores privilegiados por la Nación, las marcas de fábrica y de comercio, y sus etiquetas correspondientes que estén debidamente registradas en la Oficina de Marcas y Señales.

Art. 10. Incumbe también á la Oficina Tecnográfica, los estudios ó informes tecnográficos, planimétricos, topográficos, fototécnicos y signaléticos en materia criminal judiciaria, caligráfica y grafirmológica en materia pericial, que solicitaren los Ministerios ó Tribunales de Justicia.

Art. 11. En la parte relacionada con la acción judicial, tendrá superintendencia la Alta Corte de Justicia y sus delegados, sobre la Oficina.

Art. 12. En los casos de producirse un incendio, aparte de los informes judiciales, expedirá dictamen para el Banco Nacional de Seguros, expresando si aquél ha podido tener su origen en una acción criminal.

En la misma forma procederá cuando ocurra un siniestro de índole análoga.

Para el primer caso, para aquellos en que sea parte el Banco de Seguros, regirá la disposición del inciso 2.o del artículo 8.o.

Art. 13. Auméntase en un 20 o|o los derechos de registro anuales de marcas de fábrica y de comercio y las patentes de invención.

Art. 14. El personal y presupuesto anual de la Oficina Tecnográfica será el siguiente:

	Anuales
Un Director	$ 3.000
Un Jefe de Sección	" 1.200
Un Inspector General de valores fiscales y privilegiados por la Nación	" 900
Dos Auxiliares, á $ 540 c|u.	" 1.080
Un Conserje Ordenanza	" 360
	$ 6.540
Gastos generales, alquiler de casa para la Oficina, teléfonos, locomoción, ejecución de planos y planchas litográficas, bocetos de los mismos, confección de dibujos de planos altimétricos y planimétricos en materia judiciaria, fotografías, fotomicrografías, ampliaciones, etc.	" 1.000
Total	$ 7.540

Art. 15. Asígnase por una sola vez la cantidad de tres mil pesos para la instalación de esta Oficina, construcción de cámara obscura y clara, adquisición de aparatos de fotografía, de fotomicrografía y fototecnografía.

Art. 16. Suprímese el puesto de perito calígrafo de los Ministerios y Tribunales de Justicia, sometiéndose á esta Oficina los servicios que corresponden á dicho funcionario.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 22 de 1912.

Aragón y Etchart.—Rodríguez. —Rücker.—Paullier.

En discusión general este asunto.

Si no se observa se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa desearía conocer, antes de entrar á la discusión particular, de la Comisión dictaminante, si los autores del proyecto primitivo han aceptado la nueva fórmula por ella propuesta, porque según entiende hay diferencia en los dos proyectos. En tal caso se pondría como base para la discusión el proyecto de la Comisión.

Este asunto tiene su origen en un proyecto de tres señores diputados, de manera que si ellos han aceptado las modificaciones indicadas por la Comisión de Hacienda podría servir de base para la discusión el proyecto formulado por ella, y no habría necesidad de votar cada uno de los artículos de los distintos proyectos.

Los autores son los señores diputados Juan Paullier, Julio M.a Sosa y Ceferino Travieso.

Señor Ferrer Olais — Yo hice moción para tratar el asunto en la sesión de hoy y ahora me apercibo de que no está el miembro informante.

Señor Presidente — Si la Cámara no tiene inconveniente se pondrá como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Salteráin — Yo propongo que á este artículo se le agregue lo siguiente: "Créase la Oficina Técnicográfica Asesora de los Ministerios y Tribunales de Justicia, "la que dependerá del Ministerio de Hacienda".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación que propone el señor diputado Salteráin, para que se agregue al artículo que la Oficina que se crea dependerá del Ministerio de Hacienda?

Señor Ferrer Olais — La Comisión está en minoría, de manera que correspondería que este asunto...

Señor Presidente — Perfectamente ¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor diputado Salteráin? —(Apoyados).

Y si no fuera aceptada en la forma que propone el señor Salteráin, si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Hay un pequeño error, quizás de impresión. Donde dice al principio del artículo: "Todos los grabados en planchas matrices y fichas litográficas", debe decir al final: "y piedras litográficas."

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Hay otro error: no es la Oficina de Marcas y Señales, sino la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio. No tiene nada que ver en este asunto la Oficina de Señales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la salvedad hecha por el señor diputado Ferrer Olais.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Cachón — A mí me llama la atención, señor Presidente, algo que he leído en el artículo 8.o, y es ese inciso que se viene á repetir ahora en este artículo. Dice así: "Al decretarse la condenación en costas, deberán incluirse las que haya devengado la Oficina".

Se repite aquí de nuevo el mismo pre-

cepto, y aunque podría decirse que se había pasado la oportunidad de observarlo, dado que fué votado como inciso del artículo 8.o, desearía saber yo cuáles son estas costas de la oficina, porque sabido es que costas son solamente los gastos de cierta índole que se originan ante los Juzgados de la República.

De manera que en la acepción legal que tiene la palabra, yo no veo por dónde pueden aparecer costas.

En ese sentido, yo desearía saber — no está el miembro informante — de algunos de los señores diputados que componen la Comisión, qué ha querido significarse con esto.

Parece, á primera vista, que se quisiera referir á los honorarios que pudieran corresponder á la oficina por los trabajos que practicara en este caso especial en materia de seguros, de la misma manera que deberían incluirse también cuando esos honorarios se han devengado, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o.

Si fuera así, si fuera un caso en que se creyera que por excepción á esta oficina se deberían pagar honorarios especiales, la ley debe decirlo claramente, porque en la forma en que vamos á sancionarlo, nosotros estableceríamos el principio de que debe pagarse honorarios á la oficina, y nosotros dejaríamos, en cambio, incorporada á la ley una disposición completamente incomprensible, por cuanto no es posible que existan costas, como he dicho, ante las autoridades administrativas.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado alguna enmienda?

Señor Cachón — Yo pido, señor Presidente, que alguno de los señores miembros de la Comisión informante se sirviera aclarar cuál ha sido el concepto que ha tenido la Comisión acerca de este punto.

Si han considerado que la oficina que se crea, como lo he dicho, por excepción á lo que pasa en todos los organismos administrativos del país, tenga que cobrar determinados honorarios en determinados asuntos, y, en este caso, á mí me resultaría muy útil oir esos informes, porque declaro que, á primera vista, no veo por qué se deba pagar honorarios á la oficina por una función que es una función pública de asesoramiento y de contralor como cualquier otra que tampoco se paga.

De suerte que no conociendo yo esas razones que pueden haber inspirado á la Comisión, es que deseo conocerlas, señor Presidente. De otro modo yo propondría más bien, la supresión de este inciso, el que se refiere al artículo 8.o, y me reservaría también pedir, á la terminación de la discusión de la ley, la reconsideración del artículo 8.o, á fin de que se eliminara también del mismo artículo el inciso 2.o.

Señor Presidente — Si alguno de los señores miembros de la Comisión de Hacienda no hiciera la aclaración solicitada por el señor diputado Cachón, se votará este artículo, en caso de que esta enmienda fuera apoyada, primero tal como lo propone la Comisión y luego tal como lo propone el señor diputado Cachón.

Señor Cachón — Mi proposición, señor Presidente, si es menester, si es forzoso darle forma, podría ser ésta: que se votara el artículo 12 con la supresión del inciso final.

Señor Presidente — Exactamente.

Señor Ferrer Olais — No estoy mayormente enterado de este asunto, ni soy miembro de la Comisión de Hacienda; pero creo que al hablar de costas en este inciso, es porque se refiere á los casos en que se incurre en fraude. De manera que hay un delito, y esos antecedentes tienen que pasar al Juez ordinario, que es el que va á procesar al infractor.

De manera que las costas á que se refiere no serán costas que ha de percibir la Oficina, que no puede por no tratarse de un Juzgado, sino las que se ocasionen y perciban por el Juzgado donde se siga el juicio. Los demás serán simplemente gastos de oficina.

Señor Cachón—Pero el Juzgado no puede condenar en costas, señor diputado, en costas causadas ante una autoridad administrativa, que no sabríamos á qué arancel referirlas, siquiera, para que fueran tasadas...

Señor Ferrer Olais—Pero dice: "al decretarse la condenación en costas". Se refiere á las costas que decretará el Juzgado, por la tramitación ante él, sin que obste para que se tengan en cuenta á la vez los gastos que haya devengado la oficina.

Señor Cachón—No lo dice así; si lo dijera, sería otra cosa.

El artículo 8.o, á que yo me he referido en su inciso 2.o dice así: "Al decretarse la condenación en costas, deberán incluirse las que haya devengado la oficina".

Sostengo, pues, que dentro de nuestro derecho escrito no es posible que la oficina devengue costas en ningún momento.

De suerte que el inciso en esa forma está siempre mal.

Creía yo que por un error de impresión hubiera querido decir la ley que se pagarían costos, esto es, honorarios, que pudieran corresponder á la oficina por el trabajo realizado. Eso tampoco lo encontraba bien, y por eso pedía que la Comisión aclarase las razones que tuviera, y dado que no se oponían las razones, yo, por mi parte, pedía que se suprimiera el inciso, pero si lo que el señor diputado da á entender quiere establecerse en la ley...

Señor Ferrer Olais — Es una opinión personal; pero ahora, con la aclaración que ha hecho el doctor Cachón, por mi parte entiendo también...

Señor Paullier (don Federico) — Yo, por mi parte, acepto.

Señor Cachón—Pero puede quedar ésto: si el señor diputado pudo entender que los gastos que tuviera que efectuar la oficina para realizar las operaciones que le están encomendadas fueran pagados por la parte vencida, á ese respecto yo no tendría que hacer ninguna observación; porque, si en efecto se ha de condenar á un sujeto en costas,—que es la condena que merecen los litigantes que proceden de mala fe,—mal podría yo pedir para ellos, en este caso, que se les exonerara de ciertos gastos que han causado. Siempre estaría en pie la observación mía.

Lo que sí, que si vamos á referirnos solamente á los gastos que haya causado la oficina, yo, en ese concepto, acepto que deban ser pagados por la parte que ha causado gastos al Estado; pero siempre tendríamos que ir á lo que yo propongo, que es la modificación del inciso final, para establecer, entonces, que en los casos de decretarse una condenación en costas contra el litigante, se incluyan en la planilla de costas los gastos que haya tenido la oficina para verificar el peritaje que le ha sido encargado.

En esa forma, sí.

Señor Paullier (don Federico)—Aunque yo no soy el miembro informante en esta cuestión,—que lo es el doctor Aragón y Etchart,—acepto, sin embargo, la indicación hecha por el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Desde que la Comisión acepta la supresión de ese inciso, se votarán en esa forma una vez que se dé por suficientemente discutido el punto.

Señor Salteráin—Señor Presidente: en razón de la sorpresa que me ha producido que se trate este asunto sobre tablas, no he podido coordinar algunas ideas que tenía y pensaba exponer en esta sesión. Las considero casi fundamentales, pues que, si no modifican, amplifican mucho algunas de las disposiciones del proyecto.

El miembro informante de la Comisión no está en sala para dar explicaciones; parece que esta discusión nos va á llevar lejos, y quizá prive á la Cámara de tratar otra cuestión muy interesante, que está también en discusión.

De manera que, por todas estas razones, haría moción para que se postergara la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Carvallido—No está el miembro informante, tampoco.

Además, sobre el artículo 6.o también hay que hacer una aclaración. Yo iba á pedir reconsideración de este artículo. Así es que me adhiero á la moción del señor diputado Salteráin.

Señor Ferrer Olais—Como autor de la moción de preferencia para que se tratara este asunto, acepto la indicación del señor diputado Salteráin, porque, efectivamente, después de haber hecho la moción, me he dado cuenta de que el doctor Aragón y Etchart, que es el miembro informante y que deseaba intervenir en este asunto, no está presente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.... ¿Incluyéndose en segundo término, señor diputado Salteráin, después de las preferencias que ya se han votado?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Presidente — Se votará en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones propuestas por el Honorable Senado al proyecto sobre creación de un embarcadero de ganado en pie para el puerto de Montevideo.

Léanse el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y el del Honorable Senado.

(Se lee):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el tipo de galpón autorizado por la ley de 11 de Mayo de 1911 al Este del muelle B, por depósitos del mismo tipo de los construídos sobre el referido muelle.

Uno de los depósitos quedará destinado al servicio de embarcadero de ganado, debiendo á tal fin efectuarse las instalaciones correspondientes.

Art. 2.o Amplíase hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos (pesos 550.000) los recursos previstos por el artículo 1.o, inciso 3, de la ley citada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Noviembre de 1912.

Martín Suárez,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) los recursos previstos por el artículo 1.o, inciso 3.o, letra A, de la ley de 11 de Mayo de 1911.

Art. 2.o Los edificios á construirse en primera fila sobre la rambla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas por el artículo 4.o de la misma ley y dejarán libres las prolongaciones hacia el puerto de las calles trasversales de la ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Enero de 1913.

RICARDO J. ARECO,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Señor Muró—La Comisión de Fomento, enterada de la resolución del Honorable Senado respecto de esta modificación de la superestructura del puerto de Montevideo para la construcción del embarcadero de ganado en pie, ha resuelto sostener lo que sancionó esta Cámara, en tiempo pasado, porque entiende que la resolución del Honorable Senado está hecha en una forma que no es posible llevarla á la práctica, y mantiene su resolución. De manera que debe pasar el asunto á la Honorable Asamblea General.

Señor Presidente—Está en discusión este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas por el Honorable Senado al proyecto de construcción de embarcadero de ganado en pie en el puerto de Montevideo, que la Comisión de Fomento aconseja no aceptar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se comunicará al Presidente de la Honorable Asamblea General.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á la construcción de un puerto en la Coronilla.

Léanse el informe y proyecto.

Señor Vidal Belo—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, no sólo porque es un asunto que debe ser conocido por los señores diputados, en virtud de haber sido repartido hace ya mucho tiempo, sino para acceder á los deseos del señor diputado Frugoni, que quiere que se trate lo más pronto posible el proyecto sobre horario obrero.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde hace muchos años los hombres de Estado y los hombres de ciencia en nuestro país han pensado en la posibilidad de construir un gran puerto en La Coronilla que pudiera representar, no sólo una obra de progreso local para la parte del litoral atlántico que serviría directamente, sino que también constituyera en el futuro el primer puerto marítimo del Uruguay, con grandes fondos permanentes, y al cual llegarían los mayores transatlánticos después de una navegación sin riesgos y sin obstáculos de ningún género.

En tales condiciones, al puerto de La Coronilla le estaría reservado un porvenir de incalculable importancia, tanto para el gran tránsito de mercaderías por nuestro país, como para la importación ó exportación directa de las mercancías y productos de su consumo y de su comercio propios. Más de una empresa importante ha hecho proposiciones, en distintas épocas, para la construcción y explotación de ese puerto, y según es de notoriedad, sindicatos de capitalistas han proyectado la instalación de vías férreas ó de importantes colonias, que tendrían su apoyo, precisamente, en el puerto de La Coronilla.

Ha dificultado hasta el momento toda negociación seria en tales sentidos la carencia de estudios científicos, cuya importancia en aquella zona reporta erogaciones á las que no se aventura ninguna empresa particular si no tiene de antemano asegurado el éxito de sus gestiones posteriores; además existe la circunstancia, digna de tenerse en cuenta, de que algunos peritos en la materia y no pocos elementos prácticos, han puesto en duda la posibilidad de construir en aquella apartada costa atlántica y en condiciones económicas que hagan realmente útil la obra, un gran puerto para la navegación de ultramar.

El hecho indiscutible, Honorable Cámara, á juicio de Vuestra Comisión, es el de que hay verdadero interés nacional en conocer á ciencia cierta las probabilidades de emprender un trabajo de aliento, que en futuro más ó menos próximo pueda responder á las esperanzas que en él se cifran ó llegar á la conclusión, sobre bases realmente serias, que concuerde con los presagios pesimistas á que antes nos hemos referido. Y así como la Honorable Cámara ha considerado de urgencia y de necesidad invertir sumas considerables en la exploración de las capas inferiores de la tierra, para constatar si en ellas se guarda el tesoro de la hulla ó de otros minerales que pueden transformar radicalmente la situación económica é industrial de nuestro país, también así, y con mayor razón tal vez, debe concederse el crédito que el Poder Ejecutivo solicita para estudiar toda la región de La Coronilla, tanto la marítima como la que forman las tierras circundantes del posible puerto, que pueden representar un importante patrimonio fiscal, preparar los proyectos de obra, si hay lugar á ello, y construir de inmediato un abrigo tan necesario para la realización de los estudios, como para las embarcaciones que actualmente verifican cabotaje en aquellos lugares.

Es, pues, por estas razones que vuestra Comisión, aceptando los términos del mensaje del Ejecutivo de fecha 7 de Octubre próximo pasado, os aconseja la sanción del proyecto de ley que lo acompaña.

Sala de la Comisión, Noviembre 26 de 1912.

Héctor R. Gómez.—Antonio María Rodríguez.—Juan Carlos Blanco.—Julio Muró (hijo).—Agustín Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) en la preparación de los estudios y ejecución de las obras de abrigo necesarias para la construcción de un puerto marítimo en La Coronilla (Departamento de Rocha).

Art. 2.o Comuníquese.

V. B. SUDRIERS.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez—En la última sesión analizaba el dictamen de la Comisión de Trabajo poniendo de manifiesto las contradicciones en que incurre, y las afirmaciones que establece sin la comprobación necesaria para llevar el convencimiento á la Honorable Cámara de la necesidad de dictar una ley, rígida é inflexible como la que informa el proyecto del Poder Ejecutivo patrocinado por la referida Comisión.

El análisis de ese proyecto dió mérito á que varios de los componentes de la Comisión me interrumpieran á cada paso alterando el propósito que tenía de no dar proporciones á mi crítica.

Voy, pues, á prescindir de ese trabajo de análisis que hacía, porque en el curso de lo que tengo que expresar, con toda seguridad tendré que refutar la mayor parte de las afirmaciones que hace la Comisión dictaminante.

Desde luego, cabe decir que esta Comisión, á la inversa de lo que era menester esperar de ella, ha prescindido de los factores más fundamentales que se requieren para abordar el estudio de un problema tan complicado como este y que no ha podido ser resuelto aún en ninguna parte del mundo.

Ha tenido, es cierto, elementos para apreciar los múltiples inconvenientes que ofrecerá la aplicación de la jornada uniforme de ocho horas, pero procediendo casi salomónicamente, de un golpe de pluma ha eliminado la montaña de observaciones formidables que á este proyecto se han hecho, y no teniendo, como no tiene la Comisión, la base de juicio y de apreciación que se han reunido en otros países antes de llegar á discutir una ley semejante, desde que en el nuestro falta un censo industrial completo que indique cuáles son las industrias todas que se explotan en el Uruguay; cuál es el personal obrero, masculino, femenino y de niños que en esas industrias existen; cuál es la importancia de cada una de esas industrias; qué capitales están afectados á las mismas; qué máquinas emplean,

qué locales ocupan, qué horario tienen cada una de ellas, factores todos, como digo, fundamentalísimos para poder dictar una resolución más ó menos ecuánime, es lógico que proceda erróneamente.

La Comisión de Trabajo no ha tenido estos antecedentes, señor Presidente, y no los ha tenido por la sencilla razón de que en nuestro país no existe un censo industrial completo que permita formular afirmaciones inequívocas respecto de la misma industria; no hay sino datos incompletos, sobre los cuales nada se puede fundar de exacto, y llama la atención que se aconseje al Cuerpo Legislativo la sanción de una ley de esta especie, careciéndose, como se carece, de los antecedentes imprescindibles para fundarla.

Dije, al comienzo de mi exposición, que la jornada uniforme de ocho horas traería como consecuencia inmediata el encarecimiento de la producción.

Es un argumento ese que se ha hecho siempre y en todas partes cuando se ha tratado de este asunto, y los escritores socialistas han procurado refutarlo, por más que el criterio que ha presidido tal refutación no es uniforme: las opiniones de los escritores socialistas son completamente dispares, y no han logrado, no obstante el talento de muchos de ellos, destruir la afirmación inequívoca de que se encarece la producción.

Es fácil la demostración de ese hecho, porque un obrero no puede producir en ocho horas lo que el mismo produciría en diez. De manera que el objeto que sale de una industria ó de un taller industrial en el cual el día antes todos los operarios trabajaban diez horas y el día después trabajan tan sólo ocho, por lo que se requiere para el esfuerzo primitivo mayor número de brazos, es indudable que el producto resulta más caro, porque ha sido menester emplear, como he dicho, mayor número de brazos para lograr ese mismo objeto, ó mayor tiempo, pagando, en consecuencia, mayores salarios.

Karl Marx dice que no es cierto este hecho, porque la menor duración del tiempo de trabajo se compensa con la mayor intensidad del esfuerzo que realiza el obrero; pero esto no es exacto: el obrero, trabajando intesamente, tiene, un desgaste muscular más fuerte que trabajando pausadamente, y no es el "desideratum" del partido socialista el de que el obrero produzca un trabajo más intenso en un menor número de horas: el "desideratum" es de que se ocupe un mayor número de brazos. Y precisamente las grandes razones que determinaron el movimiento socialista en Nueva Zelandia ó en Australia reposan en este hecho: en la existencia considerable de brazos desocupados que habían quedado sin remuneración en virtud de cesar ó disminuir las explotaciones mineras, por cuya razón los obreros se vieron en el caso imperioso de acudir á las ciudades en busca de trabajo. Llegó un momento en que la afluencia era inmensa, superior á las necesidades de aquellas poblaciones. Entonces se impuso, como medida salvadora de la crisis, la disminución del horario, á fin de que por ese medio pudieran ser utilizados muchos de aquellos brazos que estaban desocupados. En nuestro país acaece precisamente lo contrario, pues es notoria la falta de elementos de trabajo que se hagan concurrencia recíproca.

Siendo cierto este hecho de que la disminución de la jornada de trabajo encarece la producción, ¿cuáles serán las consecuencias lógicas en nuestro país? Si se trata de la producción industrial de consumo local, es evidente que tendremos que pagar mucho más caro los productos, una vez que se implante la jornada de ocho horas, que lo que se pagan, hasta entonces; y produciéndose tal fenómeno, traerá como consecuencia inmediata que la industria similar europea que produce en condiciones económicas más ventajosas que la nuestra incipiente,—la industria europea, digo, tratará, como sucede ya, de introducir á nuestro mercado los productos similares, ofreciéndolos á precios inferiores á los que demande la producción local.

Ese es un hecho que no lo pueden negar ni los socialistas, ni los miembros de la Comisión de Trabajo, ni mis honorables colegas que conocen algunas de las solicitudes presentadas á estudio y despacho de este alto Cuerpo. Existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda desde el año pasado una petición suscrita por más de trescientos propietarios de talleres de zapatería pidiendo el aumento de derechos para el calzado importado del exterior, porque les es imposible luchar con esos artículos que, presentados en condiciones — á lo menos aparentemente superiores al calzado de fabricación nacional—se venden, sin embargo, á precios más reducidos que los que se fabrican en Montevideo.

La Comisión de Hacienda no se ha considerado en el caso de adoptar la medida que pretenden los propietarios de talleres de zapatería, porque no puede alterar el criterio aduanero respecto de un solo producto, y es menester hacer un estudio prolijo de todos los artículos que se encuentren más ó menos en esas condiciones, antes de modificar las tarifas. Pero, desde luego, afirman los propietarios de talleres de calzado que debido á las huelgas, á la reducción de jornada y á la elevación de salarios se ha producido ese fenómeno que da como consecuencia el que hoy se importe considerable cantidad de calzado extranjero que hace una seria concurrencia al calzado de fabricación nacional.

El mismo fenómeno sucede con los artículos elaborados en madera. Hoy en día, con sorpresa general, se ve que se importan de Estados Unidos y de Europa hasta los marcos de puertas y ventanas y las mismas puertas, ventanas y celosías, ofreciéndose en venta á precios notablemente más inferiores que los artículos similares que se elaboran en los talleres de carpintería de Montevideo, no obstante el recargo de fletes y derechos aduaneros. También eso es una consecuencia de los últimos movimientos habidos en las clases obreras, que han traído como resultado la elevación de jornal, la disminución de horas de trabajo y, por consecuencia, el encarecimiento de la producción.

La Comisión de Trabajo cree que estos son hechos transitorios que desaparecerán; cree que muchos industriales que no han ido todavía al desiderátum de la jornada de ocho horas llegarán á ella, porque estará en su conveniencia el hacerlo. Es otro error. Precisamente en los dos gremios á que acabo de hacer referencia se han producido hechos bien significativos que contestan y niegan las afirmaciones de la Comisión de Trabajo.

Las fábricas de calzado de Montevideo permanecieron cerradas casi cerca de tres meses, soportando cuantiosos perjuicios, antes que ceder á las exigencias de sus obreros, que pretendían la jornada de ocho horas, manifestando que les era absolutamente imposible acceder á ese pedido, so pena de la ruina completa de sus industrias. Otro tanto sucedió con los talleres de carpintería, sobre todo con los aserraderos.

De manera que planteado el problema en esa forma rígida é inquebrantable en que lo hace la Comisión de Trabajo, se producirán los fenómenos á que acabo de hacer referencia, aumentándose á varias otras industrias, que no podrían prosperar con la jornada uniforme y restringida.

Si de la producción de consumo local pasamos á la producción para consumo del exterior, el fenómeno presenta todavía características más inconvenientes.

En el primer caso, los Poderes Públicos pueden, hasta *cierto punto, defender* la industria local con la elevación de tarifas aduaneras, para impedir la introducción del artículo similar que compita con el de fabricación nacional, y previendo las consecuencias enunciadas para el caso de la jornada de ocho horas, mi ilustrado colega y compañero de la Comisión de Hacienda, el señor diputado Pedro Cosio, ya ha presentado un proyecto de ley modificando las tarifas aduaneras respecto de una porción de artículos esenciales y de materia prima para la fabricación de calzado, para los talleres metalúrgicos, para las fábricas de sombreros, y no recuerdo para qué otros.

Quiere decir, pues, que si se llega á la implantación de la jornada invariable de las ocho horas, tendrá forzosamente que modificarse nuestro régimen aduanero, cambiar las tarifas para permitir la vida del producto nacional, y en ese caso, por más que el ilustrado señor Cosio sostenga lo contrario, tendremos que soportar precios muy superiores á los de venta actual, originando un malestar general para beneficiar aparentemente á un pequeño número.

Pero esta medida de defensa que podrán adoptar los Poderes Públicos, respecto de los artículos que se elaboran para el consumo interno, no la podrán tomar en favor de los que elabora nuestra industria para el consumo externo; esta medida no la podrá tomar el Poder Ejecutivo en lo que se refiere á las carnes saladas, á las conservadas, á los cueros, á las lanas ó á los cereales, y á todos los productos de la industria agropecuaria.

Tenemos frente á nosotros el gran coloso de la República Argentina, que produce en cantidad superior al Uruguay y producirá en condiciones económicas más favorables para los mercados consumidores, porque si allí los operarios ú obreros pueden trabajar hasta diez ú once horas por día, en tanto que los del Uruguay sólo lo hicieran durante ocho, el producto similar que se exporte de la Argentina saldrá en condiciones de lucha más ventajosa que el nuestro, que no podría soportar en los mercados consumidores la enorme desventaja del menor costo del primero.

Y con esto, señores diputados, habremos dado un golpe mortal á la industria madre, á la más rica y poderosa de nuestras industrias. — (Apoyados).

Decía que la reforma es contraria á los intereses del obrero, y es así, señor Presidente. El obrero, implantada la jornada de ocho horas, no se va á encontrar en situación más ventajosa que al presente, tal vez ni siquiera en las condiciones en que se encuentra hoy.

Quiero suponer el caso más favorable para el obrero, ó los dos casos más ventajosos: el de que se le mantenga el jornal que hoy gana con mayor número de horas de trabajo, ó el que disfrute de un jornal superior al que hoy en día tiene.

¿Habrá, acaso, mejorado la situación del obrero por ese simple hecho? No, señor Presidente.

Producido el fenómeno económico á que me referí anteriormente, del mayor valor, del mayor costo de todos los artículos de consumo, ese obrero necesitará mayor suma en efectivo para obtener lo que hoy obtiene con su menor paga.

De manera que no va á adelantar por el hecho de la implantación de la jornada de ocho horas. No se va á enriquecer, desde que sus gastos van á aumentar en la proporción que forzosamente la economía política impone en casos irregulares como este, y si á eso se agrega el estable

prohibido la utilización eficaz del sobrante de sus energías, como lo hace al presente, es indudable que su situación habrá empeorado.

Y esa sería la situación del obrero fuerte, del obrero de especial musculatura, del de mayor resistencia para los trabajos diarios, del que no experimenta fatiga ni desmedro en el desempeño de sus tareas, que será el obrero predilecto, que será el obrero tal vez único que encuentre trabajo en los talleres, porque los propietarios de establecimientos industriales, puestos en la disyuntiva de tener que subordinar su trabajo ó su producción á la jornada uniforme de ocho horas, harán lo que se ha hecho en todas partes del mundo, la selección obligada del personal; buscarán los individuos que en ese número de horas puedan dar la producción que el obrero mediocre, que el obrero infeliz, que el anciano sólo puede dar en 10 ó en 11 horas de trabajo.

¿Cuál será entónces la situación del obrero débil, del obrero fisiológicamente pobre, que quiere proteger la Comisión del trabajo?

Será la situación más deplorable, será poco menos que expulsado de los talleres, en los que hoy encuentra el sustento necesario.

Pero, ¿tienen los Poderes Púlicos, acaso, el derecho de expropiar, sin la indemnización consiguiente, lo que es un don de la naturaleza? ¿La fuerza muscular del individuo, la inteligencia, la actividad, no es una propiedad tan respetable como cualquiera otra? ¿Por qué, pues, le hemos de poner limitaciones? ¿Por qué hemos de quitarle al hombre una parte de aquélla, sin indemnizarlo como se indemniza al propietario de un bien raíz cuando el Estado se lo toma en beneficio del uso público?

Señor Frugoni—¿Por qué no entregarle, entonces, todo lo que produce?

Señor Rodríguez—¡Ya empezamos, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).

Señor Rodríguez—¿Por qué no entregarle todo lo que produce?, dice el señor diputado Frugoni.

Podría hacerle un argumento tan vulgar como el que me acaba de hacer, diciéndole lo que ya le expresó, en determinada ocasión, mi estimado colega el señor Paullier: ¿Por qué el señor diputado Frugoni no distribuye todo lo que tiene?

Señor Frugoni—Esa sí que es una gran vulgaridad. Hace bien el señor diputado en ponerse en guardia, confesándolo de antemano.

Señor Rodríguez—Bueno, señor: estoy contestando á lo que usted dice.

Es indudable que el obrero de constitución robusta, que no sufre con el trabajo normal y acompasado de 9 ó 10 horas, se verá despojado de esa riqueza con que lo dotó la naturaleza, de esa riqueza que le permite poner de lado una parte del fruto de su trabajo. Se le va á quitar, sin compensarlo en ninguna forma, creándole, de paso, una situación más desfavorable que la que tiene hoy, extrayéndole una de las más grandes emulaciones que tiene la criatura humana, que es la del ahorro. Porque es lógico que el que no puede trabajar todo el tiempo que su naturaleza se lo permite ó con arreglo á las facultades intelectuales de que está dotado y tiene que limitar su producción á moldes estrechos y rígidos, de los que no puede pasar, pierde indudablemente el ahinco á que me refería más antes, bastando esta sola circunstancia para hacer inhumana y antipática la ley.

Pero hay aún otros males que se derivarían de éste proyecto inconsulto y antieconómico que vengo criticando,—males que se han palpado en otros países y que ya han tratado de ser previstos en la industria incipiente del Uruguay: la sustitución del músculo humano por el músculo de acero de las máquinas.

El año pasado leía en los telegramas de Europa los graves tumultos que se operaron en la región de San Quintín, en Francia, con incendios, asesinatos y atropellos de todo género, causados, precisamente, por la suplantación á que me refería.

Los industriales de San Quintín, en virtud de la reducción de la jornada á estas horas, del descanso dominical, del encarecimiento de la materia prima, adoptaron el sistema de los anglosajones y reemplazaron, por máquinas perfeccionadas, lo que antes hacían las máquinas humanas, quedando, por consecuencia, millares de individuos desocupados y muertos de hambre, que fueron los que provocaron los incidentes que todos conocemos.

Esa es una de las consecuencias forzosas que trae una ley rígida é inflexible como la que discutimos: que se reemplace al hombre por la máquina. Cada día se harán inventos más perfeccionados para prescindir del concurso del obrero, si éste persiste en considerar como enemigo y no como su aliado al industrial, propietario y director del taller, porque no debe olvidarse que el capital más digno de consideración es el capital de la industria.

Es un funesto error de los socialistas el de gritar contra los capitalistas en general. Griten, sí, contra el que coloca su dinero en hipoteca ó á intereses usurarios ó en títulos de deuda, que sin hacer el menor esfuerzo obtiene una renta con qué vivir en la holganza; pero no maldigan ni escarnezcan al capitalista industrial que expone sus recursos y aplica sus esfuerzos precisamente para dar trabajo á sus semejantes, corriendo muchas veces el riesgo de perderlo todo...—(Muy bien!)—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación. La primera vez que insista en ello, será desalojada de inmediato.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez—Existen ya en nuestro país, señor Presidente, importantes establecimientos que han incorporado á sus actividades máquinas de gran perfeccionamiento, que son casi automáticas, que no necesitan el concurso del obrero, que pueden maniobrar bastando para ello una simple vigilancia de personal superior, previendo, precisamente, las huelgas y sus fenómenos concurrentes; hay en cambio otros industriales en Montevideo —como tendré oportunidad de referirme á ellos con más detalles en el curso de mi exposición,—que llevan su bonhomía hasta apartar una buena parte de sus beneficios anuales para distribuirla entre su numeroso personal obrero, que tienen para con ellos todos los miramientos que corresponden, todas las consideraciones de verdaderos padres, y, sin embargo, aun contra esos industriales que proceden en tal forma, va esta ley, descorazonadora é inhumana, desde que originará forzosamente la eliminación de bienes y ventajas que tiene el obrero en muchos talleres, para darles, en cambio, la situación más desgraciada que hace entrever este proyecto.

¿Cómo sostener racionalmente que la jornada debe ser uniforme para todo y para todos?... ¿Acaso todas las industrias exigen de la criatura humana el mismo esfuerzo? ¿Acaso puede considerarse que existe el mismo desgaste muscular en el desgraciado obrero que está trabajando á ochocientos metros de profundidad en la tierra, en las galerías de una mina que el obrero que está trabajando al aire libre, y con todo descanso, en cualquier explotación agropecuaria? ¿Acaso rinde lo mismo el hombre de sesenta años, agotado ya por el esfuerzo de toda su vida, que el adulto de veinticinco ó treinta años, en todo el vigor de las energías de esa edad? ¿Cómo, entonces, dictar una ley disponiendo que no puede trabajar más el hombre de veinticinco años que el hombre de sesenta, que no ha de trabajar más el hombre que está al aire libre y en el campo, que el hombre que está dentro de la mina ó de una fábrica de productos insalubres? ¿Qué criterio es el que preside una ley semejante?

Dice la Comisión que el limitar á ocho horas la jornada del obrero, no es impedirle que emplee algunas horas de las que le sobren, en otras tareas.

¿En cuáles?... Desde luego, no puede entrar á otro taller de industria, semejante ó similar á aquel en que él se encuentra: le está prohibido por la ley. Retirado del taller ¿dónde va á encontrar el trabajo para utilizar ese "plus" de tres ó cuatro horas de energías que aún le sobran?...

Es un poco difícil que el obrero que no tiene máquinas, que no tiene la materia prima, que no tiene recursos, pueda utilizar ese exceso de fuerza y trabajo en su propio hogar, aparte de que el trabajo en el hogar es un trabajo, por regla general antihigiénico y deprimente para la fuerza del individuo y para su salud.

Es curioso que la Comisión dictaminante, que busca, según ella, el mejoramiento fisiológico de la raza humana, limitando la jornada á ocho horas, impela á los trabajadores que salgan de los buenos talleres, que dejen el relativo alivio que disfrutan al trabajar con máquinas perfeccionadas, que en muchos casos no origina gran fatiga, para que vayan á agotarse en sus casas, "en los infectos tugurios", que se pintan con color sombrío por algunos diaristas de Montevideo y aún por la Comisión dictaminante, que vayan á concluir su existencia echando el alma trabajando en condiciones primitivas y desventajosas.

Y los señores socialistas, que hablan de leyes humanitarias, que hablan de buscar el bien en todas las formas, le quitan al elemento constitutivo de su partido, precisamente la fuerza ó el derecho más sagrado: el derecho humanitario de poder corregir las imperfecciones humanas.

¿Por qué le han de impedir á los adultos fuertes y robustos del hogar que reemplacen á sus padres ancianos ó á sus hermanos menores en las tareas fatigantes de la lucha por la existencia?

¿Por qué han de impedir que el obrero que tiene familia numerosa trabaje más que el obrero célibe que no tiene obligaciones á qué responder? ¿Por qué se ha de sujetar á los dos al mismo padrón; no ha de poder trabajar más de ocho horas, y ganar exactamente el mismo jornal aquel que tiene necesidades como cuatro, que aquel otro que tiene necesidades como uno?

Es, pues, una ley completamente antihumana, contraria á los mismos principios del partido socialista, la que impide la cooperación que pueden prestarse los hombres entre sí, permitiendo á los más robustos utilizar su mayor caudal de energías en favor de los más débiles.

Otro de los males más graves que pueda traer aparejada la sanción de este proyecto, es el ausentismo del individuo de campaña, que irá hacia las ciudades y los centros urbanos en busca de una jornada reducida y de un mayor salario.

Es sabido por todos que nuestra in-

dustria agropecuaria no puede abonar á los peones ú obreros que en ella se utilizan los salarios que paga la industria urbana. Un peón de campo gana, en realidad, muy pequeño sueldo, comparado con lo que obtiene un obrero de la capital; sin embargo, el peón de campo vive y hasta constituye familia ayudado por su patrón, gracias á la baratura de los alimentos y del alojamiento que se tienen en campaña, sin embargo, los centros urbanos, las ciudades, ejercen un gran poder de atracción sobre el habitante de campo, sobre el hombre, sobre todo; y es un fenómeno que se ha producido en todas partes del mundo el de que los campesinos abandonen las zonas rurales para ir á las ciudades en busca de una posición que consideran más ventajosa; y este fenómeno tendrá, forzosamente, que producirse en nuestro país, donde hay notoria escasez de brazos para todas las industrias.

Esta jornada de ocho horas ha reconocido como causa primordial en ciertas partes del mundo, como ya lo he dicho, el exceso de elementos que se ofrecían y que no tenían colocación; en el Uruguay existe una situación diametralmente opuesta.

La industria carece del factor humano, la inmigración que llega á nuestro país es notoriamente escasa, pasa de largo, desgraciadamente, se va á la Argentina, sin que quede apenas un saldo insignificante en el Uruguay.

Hay constante demanda de obreros en la Capital de la República y en muchos de los departamentos del litoral é interior. El día que se sepa que en los centros urbanos sólo se trabaja ocho horas y que se obtiene un jornal extraordinario, todos los peones del campo lo abandonarán en busca de una situación más ventajosa que la que hoy tienen.

¿Qué situación habremos, pues, preparado para el habitante de nuestra campaña, para la producción agropecuaria, para el desarrollo de la agricultura, que tanto se preconiza? La situación más funesta.

Ya la tenemos mala, por desgracia, en lo que se refiere á la agricultura y á la ganadería. Ya conocemos la crisis intensa por que pasan estos dos grandes factores de la riqueza pública. En Montevideo sentimos la carestía de la carne y del pan, cuyos precios son elevados debido, precisamente, á la escasez de ganado y á la limitada producción de trigo, que hace elevar, año á año, el valor de este cereal.

Y me he alarmado doblemente, señor Presidente, ante las perspectivas que para la campaña puede ofrecer la promulgación de esta ley, al conocer la estadística real de la producción agrícola de la República. Era de los ilusos que creían que nuestro país prosperaba en agricultura; creía, sinceramente, que en éstos últimos años había adquirido gran desarrollo y que se había aumentado la riqueza pública en ese importante factor. Son tantas, señor Presidente, las instituciones agrícolas, las estaciones agronómicas, los establecimientos científicos oficiales que se han creado, con el propósito de impeler el desarrollo de esta riqueza, que creía, en realidad, que el país recibiera los frutos de tales creaciones que han implicado desembolsos de cientos y cientos de miles de pesos; pero, infelizmente, no es así.

Me es doloroso decirlo, y decirlo en este recinto; pero es bueno que los señores diputados sepan que año á año ha venido disminuyendo considerablemente la producción agrícola del país de diez y siete años á esta parte.

El Uruguay, señor Presidente, producía más trigo y más maíz hace diez y siete años que lo que ha producido en los sucesivos; y todavía se tiene el temor de que el Ministerio de Industrias, para dar vida á una de cierta importancia, permita la admisión temporaria de ese cereal, medida combatida tal vez por determinados acopiadores, que quieren hacer brillante negocio, so color de defender al agricultor.

La agricultura puede decirse que no existe en el Uruguay.

En el año 93-94, se transportaban por los ferrocarriles de la República hacia la Capital, 113.000 toneladas de trigo; en el siguiente subió á 120.000; después, señor Presidente, hemos ido bajando en una forma alarmante: á 42, á 56, á 105, á 69, á 90, á 56, á 38, á 78, á 61, á 85, á 63, á 62, á 98, á 118, á 70, á 73, hasta...

Señor Areco — ¿En esa estadística están todos los que se van por la Colonia?

Señor Rodríguez — Están todos los que se transportan por ferrocarril.

Señor Areco — ¿A la Capital de la República?

Señor Rodríguez — A todos los puertos de embarque, para llegar en el año 1911-12 á 106.000 toneladas, — como se ve, cifra muy inferior á la que alcanzamos en el 94-95, que era de 120.000.

Esta es la verdad respecto de la producción agrícola de nuestro país.

Vean los señores diputados si no es menester tomar medidas enérgicas para impedir que aún esa poca agricultura deje de producirse.

Lo que sucede con el trigo, señor Presidente, sucede exactamente con el maíz, porque podía suponerse que los claros dejados por el primer cereal, fueran llenados por el segundo; pero tampoco. El año 95-96 se transportaban 94.000 toneladas de maíz; después baja á 61, á 12, á 54, á 43, á 32, á 67, á 56, á 62, á 74, á 43, á 35, á 54, á 56, á 79, á 58 y á 32 en el ejercicio 1911-12.

Este, señor Presidente, es un dato perfectamente oficial é incuestionable; lo he solicitado en forma de la Contaduría del Ferrocarril Central del Uruguay, — está suscripto por el primer Contador de esa gran Empresa.

Aquí no hay mistificación, aquí no hay el error más ó menos generoso que en muchas ocasiones se produce en las estadísticas oficiales, con las cuales tenemos interés en mostrarnos ante los ojos de los extranjeros como un país en marcha y de gran producción.

El Uruguay, señor Presidente, no produce lo que debe y lo que puede; esa es la verdad, y todavía se trata de dictar leyes para abatir en forma más considerable tan mezquina producción. Esa es una ley, la que consideramos, destinada á corregir un mal imaginario.

Se concibe, como lo decía en la sesión anterior, que en aquellos países europeos donde la vida del elemento obrero es un perpetuo lamento y una constante penuria, es una miseria sin término, se luche por la conquista de un mejoramiento que harto lo necesitan aquellas clases.

Entre nosotros, felizmente, la situación no es esa, no obstante las interrupciones que se me hicieron cuando afirmé algo análogo en la sesión anterior — es una situación relativamente holgada, comparada con la del obrero europeo, — en todo sentido: en el del menor trabajo, de la mejor remuneración y de la mejor vida.

En Europa el obrero tiene que destinar, en cuatro meses del año, más de la mitad de su pago para tener fuego, lumbre y calor en el hogar frío y aterido. Entre nosotros no: el sol es siempre clemente. El obrero entre nosotros no necesita de la lumbre y el carbón como el obrero europeo para desentumecer sus miembros...

Señor Martínez Thedy — Está haciendo literatura el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — Estoy diciendo verdades, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Es una literatura de efecto.

Señor Rodríguez — Supongo que el señor diputado no habrá visto la necesidad de estufas en nuestro país para quitarse los efectos del frío, porque ni los ricos las tienen.

Señor Vecino — Ahora todo depende de las estufas!...

Señor Frugoni — En cambio pagan mucho más por el pan y hasta por la carne misma.

Señor Rodríguez — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Frugoni — Que en cambio pagan mucho más por los artículos de primera necesidad.

Señor Rodríguez — A eso iba á ir, señor diputado. En esas bibliotecas de que habla la Comisión de Trabajo; Precisamente, me he munido de datos estadísticos pertinentes para demostrarles á los señores diputados cuál es el camino que van á tomar y que toman ya los obreros en buena parte.

Señor Frugoni — Eso no responde á lo que yo decía, señor diputado.

Señor Rodríguez — Yo creo que no es necesario que el Cuerpo Legislativo sancione ley alguna para llegar al desiderátum que pretenden los obreros.

Paulatinamente el Uruguay se ha ido colocando en una situación de superioridad respecto de las viejas sociedades europeas y de la industria de aquel continente.

Son muchos ya los gremios que han alcanzado la jornada de ocho horas y un aumento de salario sin que el Estado haya intervenido en lo más mínimo. Ha bastado que el obrero se coaligara, que adoptara alguno de los temperamentos que se han seguido en las viejas sociedades.

Los "Trade Unions" en Inglaterra, el sindicalismo en Norte América, las Uniones en Nueva Zelandia.

La misma Comisión lo dice.

Hasta hace pocos años la jornada normal en el Uruguay era de 11 á 12 horas. Bastó que ciertos gremios se congregaran y se constituyeran en fuerza colectiva para tratar con los patrones y lograr las conquistas que hoy tienen, y así sucederá, señor Presidente, con el resto de las industrias que todavía no han alcanzado la jornada uniforme de ocho horas y que puedan llegar á ellas, porque no todas podrán amoldarse aun cuando la ley se dicte.

¿A qué, pues, esta intervención del Estado en problemas que pueden arreglarse como se han arreglado ya entre las partes? Es matar precisamente el sindicalismo que debe ser, y es, sin duda alguna, uno de los ideales del Partido Socialista.

Señor Frugoni — El señor diputado es sindicalista, también, por lo visto.

Señor Rodríguez — Es reconocer que el obrero es incapaz de conquistar con su esfuerzo la situación ventajosa á que tiene derecho, cuando no es cierto, cuando nosotros hemos visto que en el Uruguay ha conquistado sus derechos y los ha conquistado merecidamente, y cuando no los ha podido lograr es porque ha sido materialmente imposible, pero eso no quiere decir que dentro de 10 ó 15 años, debido al perfeccionamiento de las máquinas, no puedan ciertos gremios llegar también á la jornada de ocho horas, que hoy no han podido conseguir porque era la ruina de la industria á que pertenecen ellos.

Dejemos, pues, ya que no existen en el Uruguay los factores que han existido en Europa y Nueva Zelandia para que el Estado intervenga, dejemos al obrero que se arregle con sus patrones.

Pero aún así, señor Presidente, ¿en

Nueva Zelandia es acaso la ley ó la voluntad del legislador la que ha impuesto la jornada de ocho horas?... No es cierto, señor Presidente. La ley no ha hecho más que consagrar lo que ya existía, y no lo ha consagrado tampoco en la forma rígida é inflexible que pretende el Uruguay, porque en Nueva Zelandia es permitido el trabajo de más de ocho horas, en una forma que no consulta el proyecto en debate.

Cuando se lanzó esta idea en forma de proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, se produjo, como era lógico, una gran conmoción en todo el elemento industrial de la República; y existiendo una corporación que reune en sí las voluntades ó las opiniones de casi todos los industriales,—que es la Unión Industrial Uruguaya,—este centro ó corporación se creyó en el deber de recabar la opinión de todos los adeptos respecto del proyecto del Poder Ejecutivo. Hizo lo que se hace en todas partes del mundo, lo que hacen los parlamentos europeos, cuando se proponen dictar una ley de trascendencia, de carácter económico, que previamente inquieren de los gremios, á los que esa ley va á afectar, su parecer ó su opinión respecto de las consecuencias que puede traer aparejadas.

La Unión Industrial hizo esa encuesta, señor Presidente, que es de gran interés por las enseñanzas que nos ofrece.

La Unión Industrial Uruguaya creyó que debía aportar ese concurso al Cuerpo Legislativo para el mejor estudio del proyecto de ley y para el mejor acierto en la sanción de la ley misma, y en el repartido de la Cámara que todos tenemos por delante figuran las opiniones emitidas con más ó menos rudeza, pero con toda sinceridad, por casi todos los gremios industriales del país y por todo lo que representa producción.

Pues bien, señor Presidente: no hay una sola opinión de esas, una sola en el cúmulo enorme que las constituye, que sea favorable al proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda.

¿Es posible que toda la industria del país, que todos los productos del Uruguay estén en error y que nuestros meritísimos colegas, los miembros de la Comisión de Trabajo, sean los que están en lo cierto?

Señor Frugoni—Pero el señor diputado identifica la producción con los patrones; ¿por qué no la identifica con los obreros?

Señor Rodríguez—No lo oigo.

Señor Frugoni—Digo que el señor diputado confundía la producción con los patrones cuando ha hablado de que aquélla se ha manifestado en contra, porque los patrones lo habían hecho así. En mi concepto debe identificarse la producción del país con los trabajadores y él no los nombra en este caso.

Señor Rodríguez—Si el señor diputado me puede mostrar en forma inequívoca que tiene la opinión de todos los obreros, le daré la razón; pero como ese hecho no puede producirlo, le digo que el señor diputado está sentando una absoluta... —(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está permitido asistir á los debates, pero le está prohibida toda manifestación. Se lo previene por última vez la Mesa.

Señor Rodríguez—Yo, señor Presidente, en este debate, no tomo la representación de nadie; no hago otra cosa sino comentar los antecedentes que nos ha facilitado la Comisión de Trabajo; pero el señor diputado Frugoni se arroga la representación de los obreros.

Señor Frugoni—Yo no me arrogo la representación de los obreros, está equivocado. Quiero rectificar un error padecido por el señor diputado al hablar de que la producción se ha pronunciado ya contra las ocho horas. Yo le digo que la producción no la constituyen exclusivamente los patrones: en la producción hay que tomar en cuenta también el factor importantísimo de los trabajadores.

Señor Rodríguez — Estoy de acuerdo, señor Presidente: yo no niego eso.

Le dije al señor diputado Frugoni, el primer día que se abordó este asunto, que iba á discutirlo con toda lealtad. Me mantengo en esa afirmación porque es mi deber tratar estos asuntos con toda la honestidad que procede.

Entiendo que debe tenerse en cuenta el factor obrero, ¡cómo no!, pero entiendo que debe tenerse en cuenta también el factor capital y el factor patrón, que en este caso han sido olvidados por la Comisión de Trabajo.

Señor Frugoni—Lo único que solicitaba del señor diputado era que corrigiera un error de lenguaje, porque estaba diciendo que toda la producción se había manifestado en contra de las ocho horas. A eso se reducía mi interrupción.

Señor Rodríguez—Es posible, señor diputado, que en el curso de la exposición, de una exposición larga, algún error de lenguaje se produzca.

Señor Frugoni—Es que ese era muy significativo.

Señor Rodríguez—Bueno: ya le he hecho el gusto de rectificarlo.

Señor Frugoni—Perfectamente, muchas gracias.

Señor Rodríguez—Decía que la Comisión de Trabajo no ha tomado para nada en cuenta la opinión notoriamente adversa de los 61 gremios que la han expresado, y digo que no ha tomado en cuenta esas observaciones, porque ni siquiera ha hecho excepción en ciertas industrias que comparten sin violencia de ningún género la doctrina de que las jornadas no sobrepasen de las ocho horas.

De manera que la afirmación que hacen los distinguidos colegas que constituyen la Comisión, de que han procedido con ecuanimidad buscando el bien general y no el bien de ciertos gremios, no es exacta.

Han buscado el bien del gremio obrero sin preocuparse mayormente del bien del gremio patronal; pero tampoco han buscado el bien del gremio obrero en general, como lo demostré anteriormente, porque sólo se preocupan de favorecer al elemento débil ó fisiológicamente pobre, en perjuicio del obrero robusto. De manera que han restringido á su más limitada expresión el bien que podían hacer, porque no es en favor de los 40.000 obreros, que más ó menos en resumen existen en Montevideo, que va esta ley, sino de un porcentaje de esos 40.000 obreros, que son débiles y que no pueden rendir el mismo esfuerzo que los robustos.

Es exclusivamente para ésos para quienes la ley se dicta.

Hace pocos días, por invitación de los señores diputados Olivera y Sánchez, un buen número de los miembros del Cuerpo Legislativo se trasladó al Departamento de la Colonia para visitar los importantes establecimientos fabriles que están radicados en el Puerto del Sauce: la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía. y la de papel de los señores Puppo, Cavajani y Badi.

Me fué imposible concurrir á esa visita, que hubiera hecho con verdadero placer.

Pero, por las referencias que ha hecho la prensa, he visto la impresión favorable que recibieron los señores senadores y diputados que hasta allí llegaron y el deseo expresado de que tales industrias adquirieran el merecido desarrollo que deben tener en bien del país y de los progresistas propietarios que han establecido tales fábricas, puesto que es muy natural que logren la compensación que merecen sus capitales y sus esfuerzos.

Pues bien: en el repartido de la Cámara existe la opinión de los señores Salvo, Campomar y Cía. y la de los señores Cavajani, Puppo, Badi y Cía., completamente contraria á la jornada uniforme de ocho horas, manifestando que es de todo punto imposible adoptarla, so pena de que sus respectivas industrias se liquiden; que la jornada allí excede en algo de las 8 horas; en una creo que es de 9 y en otra de 9 1|2, pero que les sería imposible establecer los tres turnos de operarios á que la ley en proyecto les obligaría, sin correr el riesgo de ir á una ruina segura.

De manera que los señores diputados, votando esta ley, aniquilarían los establecimientos que con tanta complacencia visitaron y que tanto elogiaron.

Podría leer algunas de las observaciones concretas que formulan, pero en esencia dicen lo que acabo de expresar.

Manifiestan que no podrían establecer los turnos correspondientes que exigiría la jornada de ocho horas sin reducir los sueldos á los jornales que hoy pagan. Categóricamente!

De manera que si se vota la ley, la cumplirán, pero inmediatamente rebajarán el sueldo á los operarios.

Ese sería el beneficio que brindaríamos á los obreros á quienes los señores diputados aplaudieron en el desfile que se hizo en ese día.

Señor Martínez Thedy — Según referencias que yo tengo, son los únicos ó unos de los pocos industriales que tienen implantados sus establecimientos en el puerto del Suace, que aceptan complacidos la jornada de ocho horas.

Señor Frugoni — Y no son los únicos, tampoco, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — De manera que quiere decir que el señor diputado Rodríguez vela más que ellos por los intereses de su industria, siendo que ellos están más minuciosamente al tanto de sus intereses.

Señor Rodríguez — Señor Presidente: á mi pesar les pido perdón á mis honorables colegas si los fatigo. Tengo que leer las opiniones de esos industriales para demostrar que las afirmaciones del señor diputado Martínez Thedy no son exactas, en tanto que lo son las que yo hago.

Me limito á leer lo siguiente...

(Lee):

"Cavajani, Puppo, Badi y Cía. — Fábrica Nacional de Papel.

"Además, por lo que á nosotros se refiere, no podríamos establecer tres turnos diarios de obreros en nuestra fábrica sin disminuir de una manera sensible los sueldos de ellos."

Señor Frugoni — ¿De qué fecha es esa declaración, señor diputado?

Señor Martínez Thedy — Hace un año que la tiene.

Señor Rodríguez — ¡Señor! ¿Es culpa mía de que sea de hace un año? son los antecedentes que nosotros tenemos.

Señor Frugoni — Pueden haber cambiado de opinión y tener razón lo que dice el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Rodríguez — Tráigala por escrito el señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Yo no preciso documentar: la Cámara no es un Juzgado de Paz.

Señor Varzi — Pueden persistir en ella, en lugar de cambiar de opinión, como dice el señor diputado Frugoni.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite, señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — Deseo hacer una ligera rectificación: los obreros de la fábrica de papel no trabajan nueve ho-

ras á nueve horas y media, como dice el señor diputado, sino doce horas. Los señores Cavajani, Puppo, Badi y Cía. establecen en la comunicación que aparece en el repartido que hay dos clases de industrias: una, en que puede interrumpirse el trabajo, y otras que son de labor continua, en que cada grupo de obreros tiene que trabajar doce horas.

Señor Rodríguez — Perfectamente.

Señor Varela Acevedo — Me limito á hacer esa salvedad, rectificando un error de hecho en que incurría el señor diputado.

Señor Rodríguez — En cuanto á los señores Salvo, Campomar y Cía., dicen: "En la parte que se refiere al 1.o y 2.o artículos, y en lo que se relaciona á la industria, juzgamos que este país aún no se halla preparado para la reglamentación de la jornada de 8 horas diarias, teniendo en cuenta que en Europa el trabajo de un obrero es de 10 y 11 horas diarias, pagándose mucho menos jornal que lo que se paga aquí por 10 horas de trabajo diario como máximum.

"Además hay que tener en cuenta que en Europa el trabajo del obrero es de mayor rendimiento por ser más práctico que el de aquí... y entonces creemos que sería la oportunidad de preocuparse seriamente de la legislación obrera, pero presentemente consideramos prematuro tratar esta cuestión, pues la juzgamos de efectos contrarios al industrial, y al mismo tiempo al obrero."

Y siguen: "En nuestra opinión, la sanción de la referida ley vendría al mismo tiempo á obstaculizar la buena marcha de las industrias establecidas en el país, y más, creemos que para algunas sería un golpe de muerte, pues no podrían continuar en su estado floreciente actual, trabajando solamente 8 ó 9 horas diarias, y en vez de causar un beneficio á los mismos obreros, les causaría perjuicio, pues desapareciendo varios establecimientos industriales, quedarían sin trabajo y obligados á buscar otros medios de vida dentro del país los menos, y á emigrar en su mayoría, pues sabido es que en materia de industria aún nos hallamos en embrión, necesitando para su desarrollo leyes que las fomenten y protejan y no trabas que vengan á obstaculizarlas!"

Esta es la opinión de los señores Salvo, Campomar y Cía., propietarios de la fábrica de tejidos.

El señor diputado Martínez Thedy, ó el señor Frugoni, pueden leer ahora la contraria de estos señores en la que expresan haber modificado sus primitivas afirmaciones.

Señor Martínez Thedy — Yo no necesito leer. Me basta, para mi reflexión personal, con tener la impresión de que ellos no se alarman con la jornada de 8 horas. A lo menos eso fué lo que en la visita á Puerto del Sauce nos dijeron.

Señor Rodríguez — Sin duda el señor diputado cree que lo que acabo de leer es un aplauso á la jornada de 8 horas, por eso no se alarma.

Señor Martínez Thedy — No, señor; no me crea tan simple el señor diputado. Demasiado sé el alcance de esa declaración.

Pero, ya le digo al señor diputado: esa declaración de los señores industriales es de hace un año. Los señores industriales á que me refiero no rechazan en absoluto la jornada de 8 horas.

Señor Varela Acevedo — Tiene cinco años de fecha esa opinión: es de 1908. Agregaré que no tengo las mismas impresiones que el señor diputado Martínez Thedy, ni informes al respecto, y creo que el señor diputado Rodríguez tiene razón en pedir que se presente la prueba escrita de esas nuevas manifestaciones de los industriales referidos, habiendo otras en sentido contrario tan expresas y terminantes. Si me permite una aclaración...

Señor Rodríguez—Con mucho gusto.

Señor Varela Acevedo—... voy á continuar por unos instantes en el uso de la palabra.

El señor diputado dice que todos los legisladores que asistieron á la visita á las fábricas del Puerto del Sauce recogieron las mejores impresiones: Como yo estuve entre esos legisladores...

Señor Canessa—Dijo casi todos.

Señor Varela Acevedo—... quiero hacer una manifestación. Yo también recogí, desde el punto de vista de la importancia de las industrias, las mejores y más satisfactorias impresiones. Considero que son establecimientos que honran al país y que muy pronto podrán competir con los similares de otras naciones. Pero al mismo tiempo debo manifestar que encontré en el trabajo de los obreros, particularmente de los niños...

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—... circunstancias que realmente me sublevaron.

Habían allí, en la fábrica de los señores Campomar y Cía., niños de 11 años que trabajan diez horas por día...

Señor Rodríguez — ¡Una monstruosidad!

Señor Varela Acevedo—... y eso es sencillamente inhumano é indigno de que se tolere en un país civilizado.—Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez — ¡Una monstruosidad!

Señor Frugoni—Vaya tomando nota el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — ¡Si estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Jacobo Varela! ¿O cree el señor diputado Frugoni que es más humano que yo? Está en un error, si piensa tal cosa.

Señor Frugoni—Yo no puedo creer en la humanidad de algunos señores diputados, cuando se oponen á una ley que viene á amparar á los niños y mujeres!—(Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — Se va á pasar á cuarto intermedio para desalojar la barra.

(Así se efectúa, y mientras se procede á desalojar la barra, suena la hora reglamentaria, quedando terminado el acto).

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

DEUDA «CERTIFICADOS AMORTIZABLES»

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La ley de 8 de Junio del año corriente autorizó al Poder Ejecutivo para adquirir amigablemente, ó por vía de expropiación, las 35.490 acciones del Banco Hipotecario del Uruguay; determinó los medios de proveer los fondos para hacer efectiva la compra; y dispuso, por último, la forma cómo se organizaría la dirección superior de la institución.

El Poder Ejecutivo ha desenvuelto con todo éxito las distintas autorizaciones que solicitó y obtuvo de Vuestra Honorabilidad. Cuarenta y ocho días después de dictada aquella ley, el nuevo Directorio, designado con anuencia del Senado, tomaba, ya, posesión de la Administración del Banco.

Posteriormente se impuso la conveniencia de dictar la ley de 14 de Octubre pasado. En ella se dispone que el Estado garante el servicio de las cédulas y títulos del Banco, debiendo recabarse nueva autorización legislativa para las series siguientes á la número...; que el nuevo Directorio ejerce la representación y administración general del establecimiento, conforme á lo preceptuado en la ley orgánica y estatutos del mismo; y que, en los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los vocales titulares, serán ellos, reemplazados por uno de los tres altos funcionarios que indica.

El proyecto de ley adjunto complementa las leyes mencionadas. Para dejar, después, total y definitivamente organizado ese Banco, respondiendo á la nueva y excepcional situación que se le ha creado en beneficio exclusivo del interés general de la Nación, sólo faltará dictar una ley de carácter orgánico, semejante en gran parte, fuera de lo que le es propio, por la índole especial de sus operaciones, á las que rigen el funcionamiento del Banco de la República y del de Seguros del Estado.

La asamblea extraordinaria de accionistas del Banco Hipotecario celebrada el 27 de Septiembre de 1909, al reducir á pesos 3.549.000 el capital-acciones realizado, de acuerdo con el inventario estimativo del activo, dispuso que él fuera representado por 35.490 acciones, las que serían canjeadas por las 50.700 que había en circulación, en la exacta proporción de siete acciones por diez de las existentes, recibiendo los accionistas, además, certificados al portador por el monto de la diferencia nominal de unas á otras, es decir, por el treinta por ciento del valor de las acciones en circulación en aquellos momentos.

Esos certificados no gozan de interés alguno, y deben ser amortizados, aplicando, si lo hubiera, el excedente de las utilidades líquidas anuales, después de apartado el fondo de reserva y de cubierto un dividendo efectivo, pero no acumulativo, de ocho por ciento anual, para las 35.490 acciones referidas.

Si los beneficios anuales del Banco pasan de $ 608.400, es decir, del doce por ciento sobre el capital nominalmente fijado por la ley de 24 de Marzo de 1892, el excedente corresponde al Estado, en los términos de la base 31 de la carta orgánica de la institución.

Ese es el origen y situación de los certificados en el Banco Hipotecario. Su monto alcanza á $ 1:521.000.

Por consiguiente, las cantidades anuales destinadas al rescate de ellos pueden oscilar así:

	1er. caso
8 o|o sobre $ 3:549.000 en acciones	$ 283.920
10 o|o: fondo de reserva ...	" 31.546
	$ 315.466

Mientras el Banco no produzca un beneficio anal de $ 315.466, los certificados no tienen amortización alguna. Excediendo de aquella suma, comienza su retiro. En ningún caso, sin embargo, el excedente de beneficios aplicado á esa amortización puede pasar de $ 263.640. Se demuestra así:

	2.o caso
8 o|o sobre $ 3:540.000 en acciones	$ 283.920
10 o|o fondo de reserva	" 60.840
Para amortización de certificados	" 263.640
	$ 608.400

Si las utilidades exceden la suma de $ 608.400, la cantidad excedente debe ser destinada á la amortización de la deuda pública con que el Estado concurrió para la fundación del Banco, en consonancia con lo dispuesto en la base 31 de la carta orgánica.

Por tanto, resulta que el retiro ó amortización de los certificados es completamente eventual. Puede ser nula, como en la actualidad, ó variar hasta alcanzar la suma máxima de $ 263.640 al año, cuando los benefiios de la institución lleguen á $ 608.400.

Esos certificados son, pues, para el Banco, una deuda especial, sin interés, de pago diferido, sin plazo ni cantidad determinada, destinada á su chancelación. Ambos dependen de las utilidades que resulten del giro de la institución hipotecaria.

El proyecto adjunto, cuya sanción os pide el Poder Ejecutivo, los transforma, á voluntad de los poseedores, en una deuda siempre sin interés, pero con una amortización anual fija de 5 1|4 o|o, ó sea de $ 79.852.50, si se pudieran adquirir todos los certificados. La eventualidad, pues, de su retiro desaparece; pero al mismo tiempo la cantidad destinada á su amortización, que podía llegar hasta $ 263.640 al año, se fija, definitivamente, en $ 79.852.50.

La venta de los certificados al Estado, en las condiciones indicadas, es absolutamente voluntaria. Los que no consideren aceptable la oferta que se les hace podrán conservarlos. El Poder Ejecutivo espera que muy pocos serán los que la rechacen. Sin embargo, el proyecto no os hubiera sido presentado, á no contarse desde ya con el compromiso de venta de certificados por un valor de $ 1.216.000, á que se ha obligado formalmente el doctor Adolfo H. Pérez Olave, en representación de varios tenedores, por el documento que se adjunta á este mensaje.

El Poder Ejecutivo da por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, y os encarece una rápida solución.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la deuda "Certificados Amortizables", destinada á adquirir amigablemente la cantidad de un millón quinientos veintiún mil pesos en certificados al portador, emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

Art. 2.o El monto de esta deuda será hasta de un millón quinientos veintiún mil pesos.

Art. 3.o No gozará de interés y tendrá un servicio de amortización fija de cinco y cuarto por ciento anual sobre la cantidad que realmente se emita. Las amortizaciones se verificarán trimestralmente por licitación, á la puja, si los títulos se cotizan abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó arriba de ella.

El primer servicio se hará en el mes de Febrero de 1913.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo emitirá los títulos de la deuda á que se refiere el artículo 1.o. Serán al portador y de los valores que determine. Tanto los títulos como las cautelas provisorias á que se refiere el artículo 6.o llevarán la firma del Ministro de Hacienda, autografiada, y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.o La adquisición de los certificados la hará el Poder Ejecutivo entregando en pago de ellos un monto nominal igual en títulos de la deuda que se crea.

Art. 6.o A ese efecto el Poder Ejecutivo señalará un plazo prudencial para que los tenedores de certificados puedan ofrecérselos en venta. Por ellos podrá entregar cautelas provisorias, las cuales se canjearán después por títulos de la deuda.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo conservará los certificados al portador que adquiera, y cuando lo estime conveniente podrá concurrir á las amortizaciones anuales que eventualmente pueda hacer el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo y en los términos fijados en la asamblea mencionada en el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda.

Entre el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato, y el doctor don Adolfo H. Pérez Olave, en representación de varios tenedores de "Certificados al portador" del Banco Hipotecario del Uruguay, se ha convenido lo siguiente:

1.o El doctor Pérez Olave se compromete á vender al Poder Ejecutivo "Certificados al portador" del Banco Hipotecario por un importe total nominal de un millón doscientos diez y seis mil pesos, recibiendo en pago de ellos un monto nominal igual, ó sea un millón doscientos diez y seis mil pesos en títulos de la deuda pública á que se refiere el número que sigue. La entrega de esos certificados deberá efectuarse así que lo determine el Poder Ejecutivo, el cual desde ya queda autorizado á entregar por ellos documentos provisorios, que serán canjeados después por los títulos respectivas de dicha deuda.

2.o El Poder Ejecutivo formulará un proyecto de ley y lo enviará de inmediato al Cuerpo Legislativo, pidiendo autorización para emitir títulos de una deuda pública especial hasta un monto de un millón quinientos veintiún mil pesos oro, sin interés, y con un fondo de amortización fija anual de cinco y cuarto por ciento sobre la cantidad realmente emitida, ó sea de setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos anuales, si se pusiese en circulación la totalidad de ella. Las amortizaciones se verificarán trimestralmente por licitación, á la puja, si los títulos se cotizan abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó arriba de ella. La primera amortización trimestral se realizará en el mes de Febrero próximo.

3.o La deuda indicada en el número 2 se destinará exclusivamente para pagar los "Certificados al portador" á que se refiere este convenio, así como el saldo de ellos hasta completar la suma de un millón quinientos veintiún mil pesos, que es el total emitido por el Banco Hipotecario, que se ofrezcan al Poder Ejecutivo en las condiciones indicadas en el número 1.o. El Poder Ejecutivo podrá fijar un plazo para que los tenedores del saldo de esos Certificados puedan optar por su venta en esas condiciones.

4.o Queda entendido que el Poder Ejecutivo podrá conservar los "Certificados al portador" que adquiera en compra, y concurrir á las amortizaciones anuales que eventualmente pueda hacer de ellos el Banco Hipotecario de acuerdo y en los términos establecidos en la asamblea extraordinaria celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

5.o Si el Cuerpo Legislativo no sancionara el proyecto de ley á que se hace referencia en el número 2, el presente convenio quedará sin efecto ni valor alguno.

Para constancia y en prueba de conformidad se firma el presente en Montevideo á 26 de Noviembre de 1912.

JOSÉ SERRATO.
Adolfo H. Pérez Olave.

H. Cámara de Senadores:

Los que suscribimos, tenedores de certificados al portador del Banco Hipotecario, no adherentes al convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y el doctor Adolfo H. Pérez Olave, haciendo uso del derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Que miramos con la mayor simpatía los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo para eliminar la última dificultad que se opone á la nacionalización definitiva del Banco Hipotecario del Uruguay; y si no hemos suscripto el convenio ad referéndum, á pesar de nuestro ánimo de ahorrarle obstáculos, ha sido porque él lesiona directa y notoriamente nuestros intereses, como más adelante lo demostraremos.

I

Queremos, ante todo, inculcar en Vuestra Honorabilidad el convencimiento de que no hemos pretendido ni pretendemos extremar el derecho que nos asiste, y que, por el contrario, el temperamento por nosotros propuesto era y continúa siendo singularmente moderado, á la par que consulta los verdaderos intereses públicos.

No cabe negar, porque la evidencia no se niega, que la sociedad anónima Banco Hipotecario ha dejado de existir, y que ha sido sustituída por un Banco de Estado con todos los caracteres y rasgos que los distinguen. Verificada, pues, una novación de deudor, tendríamos derecho, en rigor legal, á exigir el pago íntegro á la par de nuestros certificados, como acreedores que se amparan en el artículo 1001 del Código de Comercio, cuando éste establece que "la delegación por la que un deudor da otro que se obligue hacia el acreedor, no produce novación, á no ser que el acreedor haya declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo".

El fundamento de esta disposición salta á la vista y se encuentra uniformemente en todos los tratadistas de Derecho.

Al acreedor puede no convenirle, por cualquier motivo, el nuevo deudor que se le quiere colocar en frente, y la ley le da el derecho de oponerse á la novación, conservando su acción contra el deudor primitivo, al que puede exigir el pago íntegro de su crédito, dado el cambio que se ha operado y que á juicio no le merece las mismas garantías que le ofrecía antes.

En el caso actual, en el que la sociedad anónima, nuestro deudor primitivo, desaparece, no habría otra solución, dentro del rigorismo legal, que el pago del crédito, y si no nos hemos presentado exigiéndolo, ha sido porque confiamos en el espíritu de justicia y ecuanimidad de criterio que estamos seguros inspirarán á los Poderes Públicos para resolver definitivamente este asunto.

La desaparición de la sociedad anónima y su sustitución por un Banco estadizado, vale decir, el "cambio de deudor", resulta evidente, por una serie de razones jurídicas que expondremos someramente. Es rasgo típico, esencial, prominente —son palabras de Obarrio—de toda sociedad anónima, que más allá de la cuota con que cada uno de los asociados ha querido concurrir á la formación del capital común no hay responsabilidad alguna de su parte por las pérdidas que puedan sobrevenir.

Ese rasgo típico esencial, prominente, de toda sociedad anónima, ha dejado de tenerlo el Banco Hipotecario del Uruguay después de las leyes que establecieron la expropiación de las acciones y que el Estado garantizaría el servicio de sus cédulas y títulos.

Considerando la cuestión desde otro punto aún más fundamental, resulta patente que el Estado se ha hecho dueño del Banco y éste ha asumido todos los caracteres de una institución oficial. Los Directores son nombrados por decreto, y al ocupar éstos sus puestos se faltó necesariamente al artículo 10 de sus estatutos, que exige que cada uno de los Vocales, al entrar al ejercicio de sus funciones, deberá depositar previamente doscientas acciones del Banco; y se faltó también al artículo 7.o, que dispone el nombramiento conjunto de titulares y suplentes cada vez que se procede á la designación del nuevo Directorio, y se faltará siempre á todo lo que los estatutos disponen respecto de las asambleas de accionistas, ya que el Banco ha dejado de tenerlos después de pasar á ser propiedad exclusiva y permanente de un solo dueño: el Estado.

Una vez verificada la adquisición amigable de las acciones, el Estado tomó solemnemente posesión del Banco de manos de la autoridad judicial. Todas esas medidas, todas esas resoluciones que recordamos y muchas otras que han obedecido á la misma inspiración, desconociendo á cada momento la organización anterior del Banco, y faltando á preceptos, algunas veces fundamentales, de los estatutos, como el de la garantía exigida á los Directores, ¿no ponen en evidencia que la naturaleza de la Institución se ha transformado?

Palabras del mismo mensaje elevado por el Poder Ejecutivo á la Asamblea General cuando se propuso la expropiación, arrojarán aún mayor claridad sobre los propósitos abrigados por nuestro Gobierno. Decía el mensaje: "Una sociedad anónima como la que tiene á su cargo el Banco, sin accionistas de verdad, con acciones meramente de especulación bursátil, movidas en un sentido ó en otro por intereses del juego que repercuten sobre los valores hipotecarios que emite, "no es la indicada" para preparar ese momento, ni para cooperar á ese progreso... El Estado, la ley, deben intervenir, á juicio, del Poder Ejecutivo, para evitar ese desastre que fatalmente ha de producirse "por la naturaleza" de la sociedad que administra el Banco, y por las disposiciones de los estatutos, que han dejado al Estado sin defensa real y efectiva alguna."

Y esa intervención se ha producido transformando esa "naturaleza" peligrosa del Banco, y sustituyéndola por un Banco nacionalizado, de propiedad exclusiva y permanente del Estado, y cubierto con todas las garantías á que tal situación lo hacen acreedor.

El deudor ha cambiado, pues, y nosotros, en virtud de nuestra calidad de acreedores del deudor primitivo, tendríamos derecho á exigir el importe íntegro de nuestro crédito.

II

Pero, ya lo hemos dicho y volvemos á repetirlo, no es esa ni ha sido nunca nuestra pretensión. Dotados de la mejor buena voluntad para allanar obstáculos al Estado, sólo aspiramos á no salir perjudicados en nuestros intereses, recibiendo, en sustitución de nuestros certificados, títulos de deuda que se coticen muy por abajo de aquéllos en Bolsa. "No aspiramos á ganar nada, sólo aspiramos á no perder".

Para quien conoce cuestiones bursátiles es evidente que la deuda que se nos ofrece en compensación de los certificados, sin goce de interés y con una amortización de 5 1|4 por ciento, no podrá valer, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, más de un 55 á 56 por ciento sobre su valor nominal.

La actual "Deuda Amortizable", de la que quedan por retirar sólo 1.200.000 pesos, y para cuyo servicio de amortización se apartan anualmente 148.000 pesos, vale decir que se amortiza actualmente á razón de 12 por ciento anual, se cotiza en Bolsa á 70 por ciento.

El mensaje del Poder Ejecutivo hace argumento del carácter eventual que tiene al presente la amortización de los certificados, los que, como Vuestra Honorabilidad sabe, sólo debían ser amortizados, si el antiguo Banco subsistiera, con el excedente de las utilidades líquidas anuales, después de apartado el fondo de reserva y de cubierto un dividendo efectivo pero no acumulativo de 8 por ciento anual para las acciones. El excedente, hasta alcanzar el 12 por ciento anual, vale decir, como máximum anual de amortización, la suma de 263.240 pesos, no ha sido hasta ahora alcanzada después del convenio de 1909 que dió origen á los certificados, de donde ha resultado que no ha habido amortización ninguna.

Pero á nadie puede ocultarse que la situación del Banco es cada día más próspera, y que si bien en este ejercicio el excedente no alcanzará á cubrir los pesos 263.240, pasará, sin duda, de cien mil pesos.

Los que tenemos confianza en la marcha del Banco descontábamos ser reembolsados en un plazo no mayor de cinco años. Se demostró en la asamblea última que la situación del Banco era tan próspera que pagando el dividendo del 8 por ciento en el ejercicio, quedaban de utilidades en suspenso 48.568 pesos con 40 centésimos, que con los 218.268 pesos 47 centésimos señalados en el balance por el Directorio, sumaban 266.836 pesos de utilidades realizadas y liquidadas á repartirse en el próximo ejercicio.

La confianza que el público tenía en la marcha floreciente del Banco, queda demostrada por el mismo tipo á que se nos ha hecho pagar á nosotros los certificados, á 65 por ciento y 66 por ciento. Si se agrega el tiempo que hace que tenemos ese capital sin percibir interés ni amortización se llega á la conclusión que el costo actual de los certificados representa para nosotros un 70 por ciento de su valor nominal.

Ahora bien: nosotros estamos dispuestos á entregar nuestros certificados y aceptar en sustitución igual cantidad de títulos de la nueva deuda, siempre que veamos la posibilidad de colocarla en plaza á un tipo que oscile entre el 65 y el 70 por ciento. De otra manera, el perjuicio que experimentaríamos sería notorio y de importancia, y por mayor que sea nuestra buena voluntad no puede llegar hasta el sacrificio.

Habrá quien haya aceptado la proposición del Poder Ejecutivo frente al dilema de aceptarla ó de litigar con el Estado, por exceso de timidez ó de moderación, pero ha de haber sido con el convencimiento de que elegían lo que ellos pudieron considerar "el mal menor", pues la lesión en todo caso en evidente y notoria.

El Poder Ejecutivo ofrece destinar 79.852 pesos con 50 centésimos para fondo fijo de amortización anual. En tales condiciones la deuda oscilaría su colocación alrededor de un 55 por ciento. Perderíamos en la operación un 15 por ciento. Como Vuestra Honorabilidad comprenderá, esto no es equitativo. Sobre todo debe tenerse presente que para colocarse en el terreno de nuestras moderadas pretensiones, es muy pequeño el esfuerzo que se exige al Estado. Se trata de elevar el fondo de amortización anual, de 79.852 pesos 50 centésimos á pesos 100.000. Con veinte mil pesos más anuales que el Estado se resolviera á pagar lo que equivaldría á una amortización de un 7 por ciento anual, obtendríamos los tenedores colocar la deuda á un tipo semejante al que hoy tienen los certificados, no ganando, en consecuencia, pero tampoco perdiendo sobre el dinero que invertimos en la compra de los certificados.

Con ese aumento en la suma destinada á amortización, el Estado, aparte de acreditar su prestigio de respetuoso y equitativo cuando se trata de los derechos privados, obtendría algo que le importa singularmente. Representamos la minoría total que no ha aceptado el convenio "ad referendum", de manera que, aceptado en la nueva forma por nosotros, la operación se realizaría en globo. Esto le interesa, repetimos especialmente al Estado. Para llevar á cabo la definitiva nacionalización del Banco, y darle su nueva Carta Orgánica le es indispensable desembarazarse de los tenedores de certificados y recobrar, en absoluto, su libertad de acción. En cambio, verificada la operación sólo en parte, sus ventajas son nulas para el Estado, pues tanto importaría al caso la existencia de certificados por valor de un millón y medio que por valor de trescientos mil pesos. Lo que importa al Estado es desembarazarse de una vez por todas de los "Certificados del Banco Hipotecario". Y eso lo obtendrá á satisfacción de las partes si esa Honorable Cámara eleva el monto anual de la amortización á la suma que, según hemos demostrado, corresponde en estricta justicia.

Esa Cámara ha de pesar las poderosas razones que nos mueven á presentarnos, buscando insistentemente el acuerdo, y dando muestras de la misma ecuanimidad de criterio que lució recientemente cuando se trató de la expropiación de las acciones del Banco Hipotecario ha de acceder á lo solicitado.

Al saludar á esa Honorable Cámara con nuestra más alta consideración, solici-

tamos pase la presente solicitud á estudio de la Comisión de Hacienda para que la tenga en cuenta al estudiar el mensaje del Poder Ejecutivo á que hemos hecho referencia. Ernesto Daquin, quince mil pesos; G. Pereda, casa calle Canelones número 504, con veinte mil pesos; Benigno Reboledo, 8 de Octubre 307, con cinco mil pesos; Eduardo Ruiz, Cuareim 98, con tres mil pesos; Arturo Nicolás Velazco, Emilio Reus número 93, con tres mil pesos; Juan Ruiz, Cuareim 1440, con quince mil pesos; Esteban Berbejillo Falón, Joaquín Requena 14, con veinticinco mil pesos; Durante Palumbo, Salto 27, con cinco mil pesos; por diez mil pesos, H. Gallardo; José M.a Vázquez, veinte mil pesos; Fco. Pla Bianchi, quince mil pesos; Enrique Schmitt, diez mil pesos; O. Delucchi, quince mil pesos; José Lébano, veinticinco mil pesos; Juan Fin, cinco mil pesos; Nicanor Larrazabal, quince mil pesos; Carlos Boga, treinta y cinco mil pesos, calle Continuación Agraciada 190; Ciriaco Genno, veinticinco mil pesos, calle Cerro Largo 672.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la deuda "Certificados Amortizables", destinada á adquirir, amigablemente, la cantidad de un millón quinientos veintiún mil pesos, en certificados al portador emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la resolución de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

Art. 2.o El monto de esta deuda será hasta de un millón quinientos veintiún mil pesos.

Art. 3.o No gozará de interés y tendrá un servicio de amortización fija, de seis por ciento anual, sobre la cantidad que realmente se emita. Las amortizaciones se verificarán trimestralmente, por licitación á la puja si los títulos se cotizan abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando están á la par ó arriba de ella.

El primer servicio se hará en el mes de Abril de 1913.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo emitirá los títulos de la deuda á que se refiere el artículo 1.o. Serán al portador y de los valores que determine. Tanto los títulos como las cautelas provisorias, á que se refiere el artículo 6.o, llevarán la firma del Ministro de Hacienda, autografiada, y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.o La adquisición de los certificados la hará el Poder Ejecutivo, entregando, en pago de ellos, un monto nominal igual en títulos de la deuda que se crea.

Art. 6.o A ese efecto el Poder Ejecutivo señalará un plazo prudencial para que los tenedores de certificados puedan ofrécerselos en venta. Por ellos podrá entregar cautelas provisorias, las cuales se canjearán después por títulos de la deuda.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo conservará los certificados al portador que adquiera, y cuando lo estime conveniente podrá concurrir á las amortizaciones anuales que eventualmente pueda hacer el Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo y en los términos fijados en la Asamblea mencionada en el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Marzo de 1913.

MANUEL B. OTERO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado os remite con sanción un proyecto de ley, oportunamente sometido á la Honorable Asamblea General por el Poder Ejecutivo, creando la deuda denominada "Certificados Amortizables", destinada á la adquisición amigable de un millón quinientos veintiún mil pesos ($ 1:521.000) en certificados al portador emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de accionistas de dicha institución celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

Los antecedentes de este asunto son, sintéticamente relacionados, los siguientes:

La ley de creación del Banco Hipotecario del Uruguay, fecha 24 de Marzo de 1892, fijó el capital de la institución en $ 5:070.000, divididos en 50.700 acciones de $ 100, que se dieron por integradas con la Deuda Pública de cuatro millones concedida al Banco, los servicios de cuatro semestrales adeudados á la antigua Sección Hipotecaria del Banco Nacional y el privilegio de emitir durante treinta años títulos hipotecarios en todo el territorio de la República.

La fijación del capital, con tales elementos de juicio, debía considerarse transitoria; el desenvolvimiento de la institución daría base de criterio para apreciar oportunamente el verdadero monto del capital á fijarse en vista de un inventario estimativo del activo social. Esa oportunidad llegó y la asamblea de accionistas celebrada el 27 de Septiembre de 1909 fijó el capital-acciones en $ 3:549.000, divididos en 35.490 acciones de á $ 100 las que serían canjeadas por las 50.700 que había circulantes, en la exacta proporción de siete acciones nuevas por cada diez de las existentes, recibiendo los accionistas además certificados al portador por el monto de la diferencia nominal de unas á otras, es decir, por el treinta por ciento del valor de las acciones circulantes en aquellos momentos.

En virtud de ser la ley de 24 de Marzo de 1892 una ley-contrato en que intervenían el Estado, los accionistas del Banco Nacional y los entonces tenedores de Cédulas y Títulos Hipotecarios, dicha resolución de asamblea de accionistas fué sometida al Poder Legislativo, quien la ratificó por ley de 1.o de Diciembre de 1909, quedando establecido que los certificados al portador, importantes $ 1:521.000 valor nominal, no gozarían interés alguno, debiendo ser amortizados con el excedente, si lo hubiere, de las utilidades líquidas anuales, después de apartado el fondo de reserva y de cubierto un dividendo efectivo, pero no acumulativo, de ocho por ciento anual, para las 35.490 acciones de la referencia.

Sancionada la estadización del Banco Hipotecario del Uruguay por ley 8 de Junio de 1912, la situación de los Certificados amortizables no se alteró en lo más mínimo, pues tanto el Poder Ejecutivo, iniciador de esta ley, como la Honorable Asamblea, creyeron que no había motivo por el momento para modificar la situación de tales valores.

Como podrá observarlo Vuestra Honorabilidad al leer los antecedentes de este asunto, surge después una cuestión ante el Poder Ejecutivo de tenedores de Certificados amortizables, en el sentido de venderlos al Estado, recibiendo en pago un monto nominal igual en títulos de una deuda pública especial, sin interés y con fondo de amortización fija pagadera anualmente; á esa gestión se une con posterioridad la de otros tenedores de Certificados, lo que eleva la cantidad ofrecidá en venta al Estado á $ 1.482.000; faltarían, pues, tan sólo $ 39.000.00 para quedar ofertado el total de los certificados emitidos.

Si bien en las primeras gestiones se había tratado de una amortización fija anual de cinco y cuarto por ciento sobre la cantidad realmente emitida, gestiones ulteriores pretendieron elevar á pesos 100.000.00 la amortización anual, llegándose en definitiva á un convenio "ad referendum" entre la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y los tenedores de la casi totalidad de los Certificados, en virtud del cual la amortización sería de $ 91.260, ó sea de 6 o|o al año sobre el total de los Certificados emitidos.

La diferencia, pues, entre el arreglo primitivamente gestionado y el nuevo arreglo que significa aceptar el seis por ciento de amortización anual, importa la cantidad de $ 11.407.50 al año.

Tanto la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, como el Senado mismo después, entendieron que tal diferencia no debía obstar á la terminación del asunto.

En efecto, esa diferencia, que no es una dádiva á los tenedores de que se trata, significa un aceleramiento en la época del retiro total de los certificados, y permitiendo llegar al seis por ciento de amortización al año, trae como consecuencia que todos los dueños de esos valores estén acordes en canjearlos por los títulos de la deuda á crearse.

Esto despejaría definitivamente y de inmediato la situación del Banco Hipotecario del Uruguay, consagrando al Estado como su único propietario, y el Poder Ejecutivo podría cumplir su propósito de no dilatar el envío á Vuestra Honorabilidad del proyecto de Carta Orgánica que debe regir la importante institución bancaria que nos ocupa.

Según el régimen actual, la amortización de los certificados depende de las utilidades que resulten del giro del Banco; esa amortización no puede establecerse, por consiguiente, ni aún sobre la base de cálculos muy aproximados; puede, sí, llegar como máximum á $ 263.640 al año, siempre que las utilidades llegaran á su vez á $ 608.400 también al año.

Por eso, si se aprecia con algún optimismo el desenvolvimiento de las operaciones del Banco Hipotecario, que lleva ya emitidos $ 31.450.000, de los cuales hay hoy en circulación $ 24.575.300, se encontrará previsor, equitativo y conveniente el establecer, como lo establece el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, una amortización anual fija de 6 o|o, equivalente á $ 91.260.

Las consideraciones expuestas fundan el consejo que á la Cámara tiene el honor de dar su Comisión de Hacienda en favor de la sanción del proyecto que remite el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 8 de 1913.

Conrado F. Rücker.—Gregorio L. Rodríguez.—Federico Paullier.—Pedro Cosio.—Alberto F. Canessa.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 10 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de las fincas situadas en el Bulevar Artigas entre 18 de Julio y camino 8 de Octubre, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 16 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — La Dirección. 1886-v.mz.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Simón,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad francés, nacido en Foúy (Departamento ...) nacionalidad francés, nacido en Foecy (Deparcón número 537, y doña **Clemencia Catalina Burdiel,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2095-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cristo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 290, y doña **Raquel Sbarbaro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2074-v.mz.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 16 a, y doña **Angela María Galli,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2075-v.mz.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Quirico,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 170 a, y doña **Catalina Piazza,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2086-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Calvete,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña **Rosa Rego,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2087-v.mrz.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Saturnino Salas,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 c. y doña **Dominga Paladino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 102 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2076-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Atienza,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Tala número 104, y doña **Vicenta López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Flores, domiciliada en la calle Asunción número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2077-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montenegro,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Córdoba, número 61, y doña **Cándida Santa,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Nieva, domiciliada en la calle Cuñapirú número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2078-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 78, y doña **Josefa Pardo,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2079-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Risso,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 298, y doña **Blanca Nieves Pintos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2088-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Reyes,** de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Margarita Báez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2089-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeactado unirse en matrimonio don **Valentín Vitorino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Villa Española, y doña **Sara Padilla,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2090-v.mrz.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey Doldán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Ramona Folgar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en 1- Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2080-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maronas, y doña **Juana García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2081-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vernazza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Izetta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2082-v.mz.18.

En Maroñas, el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Dalino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana Tessore**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2083-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mozzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en la calle Caridad número 3, y doña **Benicia Scarpa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 625 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2091-v.mrz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amadeo Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 161, y doña **Flora Liria Davison**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2084-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Goyri y Carrillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 7, y doña **María Luisa Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso Polanco (Río Negro), domiciliada en la calle Rivera número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2085-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Aguilar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galarza s|n., y doña **Laura Vaez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 201 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2092-v.mrz.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Silva**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Defensa número 47, y doña **Wilda Juana Rocha**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 12 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2093-v.mrz.18.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Braulio Reyes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 202, y doña **María Virginia Bula**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2094-v.mrz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3er. TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1883-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1912. — Vicente Marrupe, Actuario. 1884-v.mz.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro. 1890-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani. 1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini. 1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez. 1889-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo). 1888-v.ab.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil ochocientos uniformes de casaquilla y dos pantalones de brin y dos mil doscientos cincuenta de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que hallarán los interesados á su disposición en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 19 del corriente á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario.
1860-v.mz.19.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912 — La Administración

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor «Resguardo».

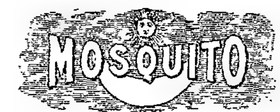
El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 10 de Marzo próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas si así lo estimare.—Montevideo, Febrero 18 de 1913.—La Dirección.
1771-v.mrz.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1885



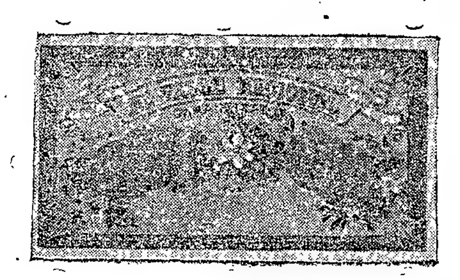
Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«MOSQUITO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1879-v.mrz.28.

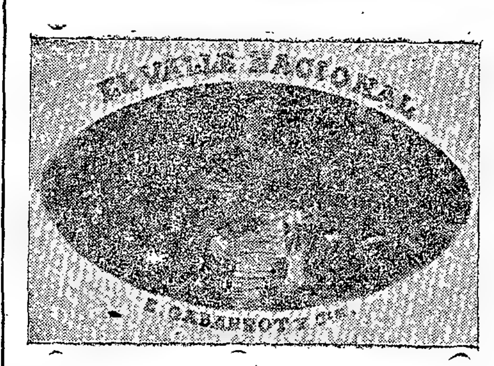
ACTA N.o 1831

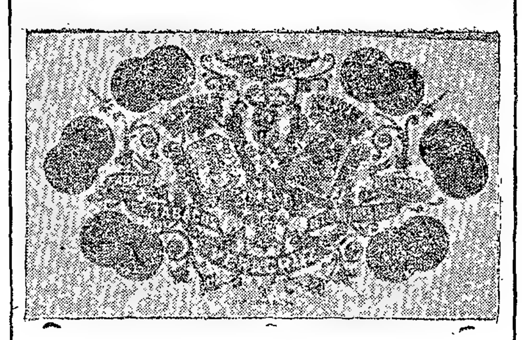


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Hermenegildo Belatti, socio portador de la firma social de esta plaza, bajo la razón de Martín Mojana y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
«MARTIN MOJANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 31.a, 32.a y 33.a, 42.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1807-v.mrz.14.

ACTA N.o 1773







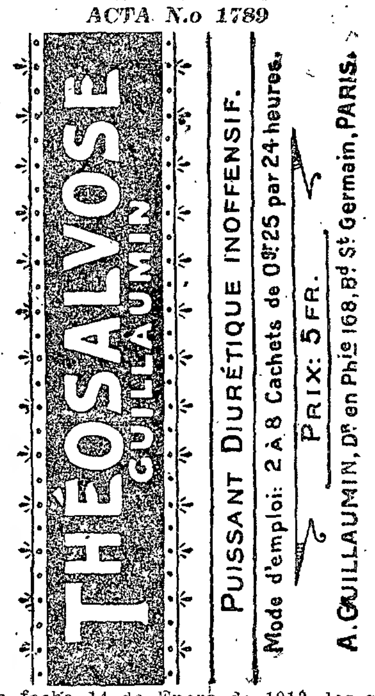
Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores E. Gabarrot y Cía. L. D., de Londres y Veracruz (Méjico), han solicitado el registro de la marca:
«EL VALLE NACIONAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1775-v.mrz.12.

ACTA N.o 1793



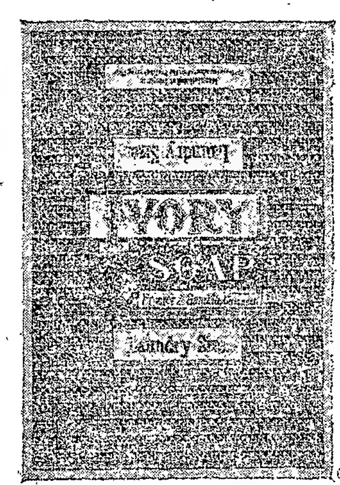
Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Uriarte y Merello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 8, clases 15.a, 44.a á 55.a, 44.a, 55.a, 57.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1793-v.mrz.14.

ACTA N.o 1789



Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor André Guillaunim, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«THEOSALVOSE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1874-v.mrz.28.

ACTA N.o 1779



Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«IVORY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1868-v.mrz.28.

ACTA N.o 1884



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha so-

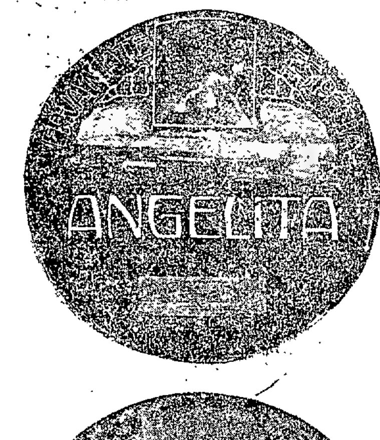
licitado el registro de la marca:
«VELOX OIL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.mrz.28.

ACTA N.o 1797



Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don León Gounelle administrador comercial de la casa Plagniol de Yamés, de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.mrz.28.

ACTA N.o 1770





Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ANGELITA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.mrz.28.

ACTA N.o 1790

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«JUPITER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1875-v.mrz.28.

ACTA N.o 1784

Con fecha 7 de Eenro de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«BOVININE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1873-v.mrz.28.

ACTA N.o 1763

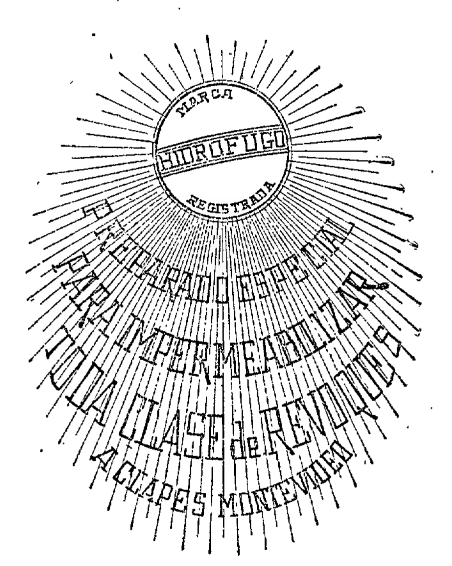


Con fecha 3 de Enero de 1913, los señores Comini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«REINA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.mrz.28.

ACTA N.o 1800

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Isolabella, Bado y Taborda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«COSMOPOLITAN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1877-v.mrz.28.

ACTA N.o 1805



Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor A. Clapes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 4, clases 80.a, 29.a y 33.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.mrz.12.

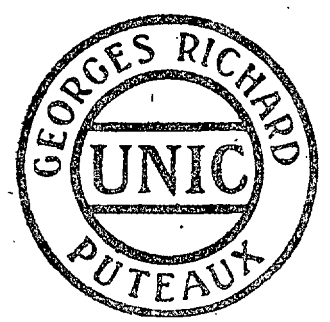
ACTA N.o 1783

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«WINCHESTER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1872-v.mrz.28.

ACTA N.o 1781

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«H»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1870-v.mrz.28.

ACTA N.o 1768



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles Unic de Puteaux Seine, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«UNIC»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1792-v.mz.14.

ACTA N.o 1782

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«DISCI»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1871-v.mrz.28.

ACTA N.o 1780

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«W»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1869-v.mrz.28.

ACTA N.o 1754

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, aperados de la Sociedad W. Sandorides y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«MITHRAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.mrz.12.

ACTA N.o 3862

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Luis Patrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«A LA ESPECIAL DE LUTOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a y 52.a y 58.a. Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.mz.14.

ACTA N.o 1757

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de los señores Lubszynski y Cía., de Licchtenberg cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
«KAOL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.mrz.12.

ACTA N.o 1758

Con fecha 27 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Campodónico y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«LA ROMANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 7, clases 8.a á 60.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1780-v.mrz.12.

ACTA N.o 1753

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. Sandorides y Compañía Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«LUCANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1779-v.mrz.12.

ACTA N.o 1778

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms C.o, de Nuevo Haveu, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. R. A. C.o»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1790-v.mz.14.

ACTA N.o 1761

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«FAIRBANKS — MORSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 25.a, 75.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1794-v.mz.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se procede al tercero y último llamado á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memorias descriptivas que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitaria.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 10 de Marzo de 1913 á las 3 de la tarde, procediéndose á esta hora á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — La Secretaría.

1818-v.mz.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

2.o LLAMADO A LICITACION

Colocación de un caño de desagüe en la Usina de las Boyas «A. G. A.».

Llámase á licitación pública por segunda vez para la colocación de un caño de desagüe en la Usina de las boyas «A. G. A.», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 6 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1858-v.mrz.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado.
12.000 metros de sarga negra
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1838-v.mrz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero «Montevideo».

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1837-v.mz.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1824-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino Reducto, desde el Cerrito de la Victoria hasta el camino Artigas, y de éste hasta el de Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Marzo 5 de 1913. — La Dirección.

1861-v.mz.17.

Convócase á licitación pública para la provisión de canastillas de hierro para flores á colocarse en las columnas del alumbrado, etc., en la Avenida 18 de Julio y en las Plazas Independencia y Cagancha, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.

1855-v.mrz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle General Artigas entre las calles Cristóbal Colón y Ramón Massini, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.

1848-v.mz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre Rambla Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Noreste, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido que sea ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. —La Dirección.

1849-v.mz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre Canelones y Durazno, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del actual estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y pla-

nillas. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — La Dirección. 1847-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración. 1817-v.jun.2.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

ORDENANZA

Sobre obstáculos en la vía pública, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 13 de Febrero próximo pasado.

Artículo 1.o Queda prohibido ocupar las calles ó veredas con materiales de construcción, cajones, artefactos ó cualquier otro objeto que pueda obstaculizar el tránsito público; cuyos efectos sólo podrán permanecer en las mismas el tiempo necesario para su carga ó descarga. Tratándose de escombros ó tierra en las calles pavimentadas, la carga ó descarga se hará con canastos ó bolsas, no tolerándose su depósito en la vía pública.

Art. 2.o La descarga de otros materiales ó forrajes, como ser: carbón, leña, alfalfa, pasto, etc., deberá hacerse directamente del vehículo al interior de la propiedad á que se destina y viceversa en el caso de carga, por medio de canastos ó bolsas.

En ningún caso se consentirá que sean arrojados á la vía pública, aunque el tiempo de su permanencia en la misma sea breve.

Art. 3.o En las construcciones ó reconstrucciones de obras, existiendo andamios, los constructores están obligados á colocar una barrera ó resguardo que impida el tránsito por debajo del andamiaje, el que deberá ser retirado conjuntamente con las barreras ó resguardos tan pronto sean suspendidos ó terminados los trabajos de la obra.

Art. 4.o Los cajones ó carros conteniendo basuras, no deben ser colocados en la vía pública, hasta tanto el encargado de la limpieza los solicite; depositados los desperdicios en el carro, el cajón ó tarro volverá de inmediato al interior del local que corresponda.

Art. 5.o Prohíbese igualmente arrojar papeles ó basura á la calle.

Art. 6.o. Los propietarios de los terrenos ubicados en la planta urbana de las poblaciones que tengan cercados sus respectivos predios con «cina-cina, tuna y demas plantas espinosas ó alambres de púa», en su frente á calles y demás vías públicas, quedan obligados á quitarlos dentro del término de «noventa días», contados desde la fecha, prohibiéndose en absoluto el uso de esa clase de cercos con frente á las vías de tránsito público.

Art. 7.o Vencido el término acordado al propietario que no haya cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicará una multa de «cuatro pesos», por el funcionario municipal que constate la infracción, la misma pena se aplicará á todo el que infrinja cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 8.o Negándose el infractor al pago de la multa impuesta, sufrirá la prisión equivalente, á cuyo efecto, se dirigirá el oficio del caso á la autoridad policial.

Art. 9.o Al Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y demás funcionarios municipales les queda especialmente encomendada la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 10. Publíquese, etc. — Guadalupe, Febrero 21 de 1913. — Rómulo F. Rossi, Intendente. Cantalicio Vidal y Vidal, Secretario. 1808-v.mz.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1913-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de la oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1830-v.mz.19.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento, se hace saber:

Que don Antonio Cora se ha presentado ante la Comisión Auxiliar de la Villa de José Batlle y Ordóñez solicitando permiso para desviar en la parte que cruza un campo de su propiedad, sito en la 12.a sección, el camino vecinal que conduce de la nombrada localidad á Molles de Godoy. Y de acuerdo con el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación por el término de treinta días, significándose que los vecinos tienen derecho de oponerse á las gestiones que se promuevan sobre supresión ó modificación de caminos públicos. — Minas, Enero 7 de 1913. — El Secretario. 1622-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Taveas Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1522, y doña **Adoración Barreiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2063-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Otero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 97, y doña **Josefa Barcia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2009-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gesto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña **Josefa Mira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2010-v.mrz.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago y Lago**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña **Peregrina Méndez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2020-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Islas de San Antón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **María Concepción Pinto**, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Islas de San Antón, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2021-v.mz.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Dellepere**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña **Josefa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campaño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2034-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Abelardo González**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña **Nicolasa Ferreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Arroyo de la Virgen (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2035-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roca Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Julián de Bacin (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista número 419, y doña **Encarnación Pérez López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Ilan (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2011-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rogatti,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Uccella,** de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Turín, domiciliada en la calle Maciel número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2000-v.mrz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 348, y doña **María Luisa Yerle,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2057-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mrazo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Luis Zaratan,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña **María López,** de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Reconquista número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2052-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Sabina,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 786, y doña **Catalina Rossi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2053-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Triñanes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña **Carmen Noal,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2036-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Dinardi,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1116, y doña **Belermina Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Daymán número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2037-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña **Atilana Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectao, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lapetina,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ibicuí número 246, y doña **Pascualina Marzano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2064-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Scolástico,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 251, y doña **María De Lucca,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2047-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Barbetti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña **Teresa Serra,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Durazno número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2023-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Galante,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 7, y doña **Fermina Laurito,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2012-v.mrz.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes L. Beisso,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 224, y doña **Elena María Corchs Caprario,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 131a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2065-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Caserza,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 117, y doña **Carmen Curcio,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2066-v.mz.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Pío González,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña **María Mercedes Otero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2067-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gómez Harosteguy,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Reconquista número 398, y doña **Lía Rebeca Rocha,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago sa-

ber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Ignacio Coirolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 201 y doña **Matilde Orgogozo Iriarte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Magallanes número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belermino Otero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Matilde Valverde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Beltrami**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 134, y doña **María Catelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Chiappe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 68, y doña **Luisa Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Layes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estrecho número 20, y doña **Manuela Varela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 40.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería. Oficial del Estado Civil. 2045-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Peñasco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Sierra número 102, y doña **Antonia Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria-Alaba, domiciliada en la calle César Díaz número 8 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2046-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Scuñnez y Olivera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 155, y doña **Elena Olivera Doil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 147 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo. Semería. Oficial del Estado Civil. 2039-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña **Josefa Figueroa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2040-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña **Matilde Gantes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 19 a, y doña **Manuela Varela**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Independencia número 64, y doña **Catalina De Maio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 39 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2043-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Basilio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Nueva York número 117 a, y doña **Rafaela Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Bequeló número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.mrz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rolero**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental. nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña **Angela Delavía**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2038-v.mrz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Arellano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 1.o de Julio de 1888, domiciliado en la calle Figueroa número 230, y doña **Brígida Díaz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Figueroa número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Manuela Canedo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Comercio número 154 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Bueno,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Unión), y doña **Etelvina Miranda,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2056-v.mrz.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Batto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña **Aurelia Jugliesi,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2068-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mancrela,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1231, y doña **Estela Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en la calle Reducto número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2048-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mara,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la Avenida General Flores número 350, y doña **Carmen Montero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2049-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Mario Dolce,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 20, y doña **Erundina Lecumberry,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2028-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Espinosa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña **Fabia Izquierdo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2029-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Florestti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Porongos número 399, y doña **Luisa Rizzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Antonio Giudice,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 31 a, y doña **Angela Grosso,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 172 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2001-v.mrz.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rossi,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña **Angela Arana,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2069-v.mz.17.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Núñez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España s|n., y doña **Ana Sosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2002-v.mrz.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gregorio Viera,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 89, y doña **Matilde Jahn,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Progreso número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2058-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Taibo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), *domiciliado en la calle Hervidero* número 12, y doña **Mariana Sofía Landerreche,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida *en Montevideo, domiciliada* en la calle General Farías número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo *manda* la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2014-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Diego de Arteaga,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires *número 275, y doña* **Carolina Luisa Dorotea Torgersen Storm,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad argentina, nacida en* Flores (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, *lo denuncien por escrito ante esta* Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2015-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Edwin Goldsmith,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en East Courne Sussex (Inglaterra), domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña **Katleen Ema Maude Rowe,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Long-Buckby (Inglaterra), domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Laméla, Oficial del Estado Civil. 2003-v.mrz.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Boyano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 130, y doña **Berta Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Ghiazza,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión car-

pintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 49, y doña **Catalina Colbach**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Republica número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo D'Amico**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 174 (7.a sección), y doña **Generosa Parrillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Veira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Río Negro número 223 (4.a sección), y doña **Manuela Ibarra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Antenor Pereira**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 597 (7.a sección), y doña **Aida Viana**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2016-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Divenuto** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes s|n. (18.a sección), y doña **Blanca Saltó**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2017-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1276 (6.a sección), y doña **Irene Bottarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2005-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Galo Martorell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 105 (12.a sección), y doña **Sara de Arteaga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2004-v.mrz.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Dellio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2006-v.marz.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alacio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Haedo número 21, y doña **Adelina Sarni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle M. Pacheco número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2072-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Riera**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 160, y doña **Ceferina Daniela Alastre**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Danvila**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 828 n|n., y doña **María Isabel Amy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2059-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Jesús Jardím**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 27, y doña **Juana Josefa Gurruchaga**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2060-v.mar.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tulio Acosta Booth**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña **Stella Acosta y Lara**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2061-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Di Landro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña **Julia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.mrz.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gerardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 179, y doña **Jacinta Vicenta Carozzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2062-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Emilio Reus

número 77, y doña **Justa Ramos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña **Isabel Berta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2031-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Avellino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 14, y doña **Juana Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cagancha número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2032-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 190, y doña **Julia Sáenz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2033-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Supparo** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 249, y doña **María Esther Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2018-v.mrz.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Alvarez Pintos y Juan Rosa Márquez, y en general á todos los que se consideren con derecho á treinta y ocho fardos conteniendo tabaco hebra negra; cinco caballos, cinco arreos y siete cueros de oveja, todo lo cual fué apresado por el comisario de la primera sección rural del Departamento de Cerro Largo en Junio de 1912, acompañado de los GG. CC. Epifanio Silva, Pablo Franco y Lidio Alvez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1613-v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público. 1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital (Departamento de Montevideo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al propietario ó al que se considere con derecho á un solar número 7, al Este, sito en la calle Aurora, (hoy Domingo Aramburú) entre Reducto y Pando, lindando por el Sur con el señor Ameglio y solar por medio con el señor Carraro y sucesión Queirolo, para que comparezca ante este Juzgado, camino Millán número 132, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de empedrado, le va á iniciar don Abel Platero, como cesionario de doña Antonia Q. de García, viuda de Juan García. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — Rodolfo Brunel Solsona. 1588-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 84 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Issbelino Barmer, Juez de Paz.
1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia. 1865-v.ab.3.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer.
1863-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche.
1862-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas entre el perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde.
1880-v.ab 3.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre.
1859-v.ab.3.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir á la misma donde le serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Subero.
1854-v.ab.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Miguel Perugoria y don Francisco Durán, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Cooperativa Soy del Pueblo», sito en la calle Canelones número 435, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1913.—Luis H. Massini, por la Cooperativa, Presidente. —Juan Franchi, por la Cooperativa, Secretario.—Francisco Durán.—Miguel Perugoria.
1853-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que no habiendo realizado la venta de mi casa de negocio en los ramos de café y billar, situada en la calle Capurro esquina Mac-Eachen, continuaré con la misma, la que seguirá girando bajo mi firma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — Juan Inchauspe.
1844-v.ab.1.o.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio que he contratado vender á favor de don Pedro Rijo el café y billar sito en la calle Aurora número 52. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — María Naya de Piñeiro. 1843-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Rufino Guzmán Vaz el negocio de billar y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia número 71, denominado «Bar Libertad», quedando á mi cargo las deudas anteriores á esta fecha; y cito á los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicha casa de negocio á percibir lo que se les adeude.—Montevideo, Marzo 4 de 1913. — Angel Tommasino. 1845-v.ab.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca.
1840-v.mrz.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello.
1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citándo á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno.
1832-v.mz.29.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del público que el señor Isidro Canadell ha proyectado vender su casa de postales y cigarros, calle Reconquista número 621 al señor Ramón Alsina. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1913. — Isidro Canadell. — Ramón Alsina.
1852-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sitijes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yi número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de E. Fernández y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Tomás López.

Al mismo tiempo se hace saber que dicho señor López admite en sociedad al señor don Generoso Felipe, girando en lo sucesivo bajo la razón de López y Felipe. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Eduardo Fernández.— Tomás López. —Generoso Felipe. 1804-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.— Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel.
1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez.
1820-v.mz.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de esta ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo.
1831-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti.
1814-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company.
1821-v.mz.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose.
1842-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barcala, Salguero y Compañía, la que actualmente explotaba el comercio denominado «El Nuevo Gambrinus», situado en esta Capital, en la calle 18 de Julio números 350 y 354, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Severino Barcala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 25 de 1913.— Severino Barcala. 1810-v.mrz.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Laurino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Uruguay número 414 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días; vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — Juan B. Monara. 1809-v.mz.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Tomás Castro mi confitería denominada «Catalana», establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 331 a. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Adolfo Roca.— Tomás Castro. 1799-v.mrz.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á favor del señor Juan Pedro Pardies mi establecimiento denominado «Panadería del Aeroplano», ubicado en el pueblo Ituzaingó, calle sin nombre, paralela á la Avenida General Flores y á corta distancia de la Calle Nuevo Circo, á donde deberán ocurrir todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Filomena B. de Ciffone.
1806-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto la sociedad que hasta la fecha y bajo la firma de Dassori y Luján ha girado en esta plaza con la casa comercial en la calle Bacacay número 7 (antes) y hoy número 1333, quedando con el activo y pasivo el socio Ricardo Luján y completamente retirado de dicha sociedad el socio Alberto Dassori.—Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Dassori y Luján.
1797-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Piíades S. Ballestrino, he vendido á don Santiago y don Francisco Belzarena todo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en esta localidad, calle Figueroa esquina Durazno, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores á fin de que se presenten á dicha casa con los justificativos del caso para efectuarles el pago inmediato dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que estatuye dicha ley.—San Eugenio (Artigas), 23 de Febrero de 1913.—Martín Manassi.
1786-v.mrz.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento á lo determinado por el decreto ley del veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuatro, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha de hoy, don Alfredo Espósito vendió á don Lambros Corholambros la mitad del negocio que en el ramo de bar y café denominado «Torino» tiene establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258, conjuntamente con el citado comprador, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo este último.—Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Lambros Corholambros.—Alfredo Espósito.
1805-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor don José Areste su establecimiento de carbonería sito en la calle Reducto s|n., esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido si hubiere acreedores se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.— Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Antonio Gali. 1800-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan León Alves da Silva todas las existencias y útiles que constituyen nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos, situada en el paraje de Mataojito (9.a sección de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas que deducir para que se presenten dentro del término de 30 días. —Salto, Febrero 22 de 1913. — Do Carmo y Galliardi Hnos.
1798-v.mrz.25.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón A. Santa María y Cía., según escritura pasada ante el escribano don Juan Schweizer se previene á todos aquellos que tengan créditos á cobrar deben presentarse en el termino que marca la ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1913. — A. Santa María y Cía. (en liquidación). 1787-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha de ayer autorizada por el escribano don Eduardo Vero, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «J. J. Espinosa y Compañía», la cual se dedicaba á la compraventa de te marca «Te H. P.». Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores don Carlos García y don Juan Oehninger. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — Juan J. Espinosa. — Carlos García.—Juan Oehninger. 1780-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á doña Luisa Fontás las casas de pensión sitas en las calles Florina núm. 1533 y Paysandú núm. 45. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ana Fornaciari. 1782-v.mrz.19.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido para don Angel Amor la parte que representábamos en el activo y pasivo del giro comercial en el paraje conocido por Arbolito (10.a sección de este departamento), para que los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen en el mismo establecimiento, conforme á la ley.—Arbolito, Febrero 21 de 1913.—Francisco Vega y Cía.—Angel Amor y Cía. 1802-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Carlos Sabini y Francisco Ercoli nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominada «Caburé», tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1229 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Luis Cafa. — Arturo Cafa.
1783-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira las existencias y útiles de mi casa de comercio establecida en este paraje. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse munidos de sus justificativos para hacer efectivos sus créditos.—Mataojo Grande (Cuchilla del Rincón), Febrero 20 de 1913.—Manuel V. Rodríguez. 1769-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Isidro Rodríguez Marín, fué disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y demás anexos giraba bajo la razón social de Fuente y Bahamonde, quedando á cargo del señor Fuente el activo y pasivo de dicha sociedad, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Estación Capurro, Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Fuente.—Angel Bahamonde. 1781-v.mrz.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Morere Cerone mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominada «del Obrero», que tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Antonio Rodino. 1759-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Varela la lechería y confitería sita en la calle Agraciada número 579, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Joaquín Franco. 1760-v.mz.15.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de herrería y carpintería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente y Moure, cargando el socio Ramón Moure con el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Febrero 18 de 1913.—Ricardo Vicente.—Ramón Moure.
1770-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de litografía y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Arduino y Pérez Vila, con domicilio calle Solís número 1528, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Vila. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Francisco Arduino.—Antonio Pérez Vila.
1768-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para series abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Venta de carpintería

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Gabriel Borrás, he prometido vender á los señores Francisco Germano y Emiliano Naviliat el taller de carpintería de obra blanca que tengo establecido en esta localidad, 10.a sección judicial del Departamento de la Colonia, haciendo esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de los que se consideren mis acreedores puedan presentarse á recibir el importe de sus créditos en dicho taller prometido en venta, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1913. Miguel B. Arroqui. 1784-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general y á nuestros clientes en particular, que con esta fecha y amigablemente hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y sus anexos, habíamos constituído en el año mil novecientos diez por contrato verbal, cuya firma gira bajo la razón social de José M. Alcoz y Cía., con asiento legal en la Estación Cerro Colorado del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones declarando que el ex socio don José M. Alcoz, es á quien deberán presentarse los interesados, pues desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la expresada firma.—Cerro Colorado, Febrero 17 de 1913.—José M. Alcoz. —A. E. Arrosa. 1774-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasara á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.— Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mz.14.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad Pizzo, Pélard y Bridiaut, habiendo vendido este último su parte á don Emilio Hauteville. Los señores Pizzo, Pélard y Hauteville constituyeron una nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Mercantil y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Pizzo. — E. Pélard. — O. Bridiaut. — E. Hauteville. 1763-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 8 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída don Santiago Elena y don Tomás Paganini, como únicos dueños de la sociedad Elena, Pittamiglio y Paganini para la explotación de fábrica de calzado, habiendo quedado con todo el activo y obligado á abonar el pasivo don Tomás Paganini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación para que concurran los acreedores á cobrar sus créditos en el local de la fábrica, Avenida General Flores número 31. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Santiago Elena. — Tomás Paganini. 1756-v.mz.15.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto.
1736-v.mz.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Miguel Illescas la peluquería que tengo establecida en la calle Minas número 259. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1913.—Antonio Marzovillo. 1733-v.mrz.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el catorce de Febrero de este año, ampliamos el capital de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Foglio Pérez y Cía., la cual continuará con la firma Juan C. Pérez y Cía., quedando como socio simplemente comanditario el señor Antonio Foglio Pérez. — Rivera, Febrero 15 de 1913.—Juan C. Pérez.— Antonio Foglio Pérez. 1785-v.mzo.24.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mz.15.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que ante el escribano señor Alberto S. Quintana y en escritura pública hemos disuelto la sociedad Pereira Croce y Cía., de Estación Young, en la parte que corresponde á la firma Pereira Gardil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores E. Gil Pereira, Juan Croce y Eduardo Brito, siguiendo el uso de la firma social Pereira Croce y Cía.— Paysandú, Febrero 15 de 1913. — Pereira Croce y Cía. — Pereira Gardil y Cía.
1761-v.mz.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto la sociedad Pena y De Vechi, habiendo vendido el señor Juan Pena la parte que en ella le correspondía al señor Pablo V. Coello, y que la nueva sociedad De Vechi y Coello que se constituyó en el mismo acto, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Juan Pena.—Juan M. De Vechi.— Pablo Victorino Coello. 1724-v.mz.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luciano Villamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1913. — Bernardo Oliver.
1719-v.mrz.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maillhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Beida José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Maillhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Maillhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1832-v.mrz.29. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13....	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	[illegible] Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de derecho, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de «Mensajeros Montevideo», bajo la razón social Del Campo, Bruné y Castro, con domicilio en la calle Liniers número 1280, se ha disuelto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Del Campo. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. 1721-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Vicente Borsani venderá á don Luis Valugani el establecimiento de panadería que tiene establecido en la Avenida Garibaldi números 413, 415 y 417, de esta ciudad, denominada la «Nueva Sorchantes», con todas las existencias, jardineras, caballos, etc. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los justificativos de sus créditos á la escribanía de Cóndom, sita en la Avenida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18 de Julio número 653, para serles pagados.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Vicente Borsani.—Luis Valugani.
1714-v.mrz.11.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Eugenio Ferreira Pinto de Souza las existencias de mercaderías de mi casa, establecida en Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Departamento del Salto. Los que se consideren acreedores deben hacerlo saber al comprador dentro del plazo de treinta días en la misma casa á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Salto, 11 de Febrero de 1913. — Manuel B. Rodríguez.
1727-v.mz.13.

Venta de negocio

Comunico al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Juan Pérez mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado «Citi of Glasgow», sita en la calle Piedras número 342. — Montevideo, Febrero 7 de 1913.—Canelu Canelú.
1713-v.mrz.10

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler.
1698-v.mz.14.

Venta de farmacia

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás M. Alvarez las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Febrero 6 de 1913. — F. D. Camilli.
1711-v.mrz.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 218, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprad r queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero de 1913.—José M. Izaguirre.
1655-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Juan Pujol ha prometido en venta á los señores Zamora y Cía., el establecimiento de pensiones para familias instalado en esta ciudad, en la calle Arapey número 160 y San José número 960 y que los créditos contra dicha casa se reciben en la calle Rincón número 480, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Juan Pujol.—Zamora y Cía.
1752-v.mz.15.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada el 27 de Febrero último por el escribano Ulises W. Riestra se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico farmacéutico giraba en la Florida con la razón de Matteo y Martínez, cargando con el activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez Trueba. El mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos entre los señores Andrés Martínez Trueba, José Pedro Dibarboure y Francisco G. Silva, á cuyo fin el primero enajenó á los demás parte de las mercaderías existentes en la farmacia Matteo de la que era único dueño. Los acreedores de la firma extinguida podrán presentar sus créditos en dicha casa.—Bernardo J. Matteo.—Andés Martínez Trueba.—José Pedro Dibarboure.—Francisco G. Silva.
1834-v.mrz.29.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178